



**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE**  
**DERECHO**

**TESIS**  
**IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA**  
**ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERÍO**  
**DE CALLANCA 2014**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**  
**ABOGADO**

**Autor(es):**

**Bach. Castro Benavides, Karen Ann Del Socorro**

**Bach. Ruíz Vallejos, Maryury Zuley**

**Asesor:**

**Mg. Samillán Carrasco, José Luis**

**Línea de investigación:**

**Derecho Ambiental**

**Pimentel - Perú**

**2018**

**TESIS:**

**“EL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE  
LADRILLOS EN EL CASERÍO DE CALLANCA 2014”**

**Presentada por:**

---

**Castro Benavides Karen Ann del Socorro**

**Autora**

---

**Ruíz Vallejos Maryury Zuley**

**Autora**

---

**Abog. Samillán Carrasco José Luis**

**Asesor Metodólogo**

---

**Mg. Cabrejos Mejia Jorge Abel**

**Asesor Especialista**

**Miembros del Jurado Examinador:**

**Aprobada por:**

---

**Mg. Obiol Anaya Erick Francesc**

**Presidente del Jurado**

---

**Mg. Barrio de Mendoza Vásquez Robinson**

**Secretario del Jurado**

---

**Mg. Cabrejos Mejia Jorge Abel**

**Vocal**

**Pimentel, 2015**

## DEDICATORIA

Dedico esta tesis en primer lugar a Dios, aquel ser que día a día me ilumina para tener paciencia y esmero en cada paso que doy.

A mi padre que desde el cielo me cuida y me da la fortaleza diaria, a mi madre que la tengo aún conmigo y me apoya a cada momento.

Se la dedico en especial a mi hermano Sebastián, que con tan solo 10 años, me ha transformado la vida y desde su perspectiva me enseña lo bueno que es el mundo.

Karen Castro

Dedico esta tesis en primer lugar a Dios por ser quien ilumino y me guía en el largo camino de mi vida.

A mi padre por ser mi ejemplo, mi consejero y guía para la culminación de mi meta, profesional , a mi madre que con su amor y respaldo a velado por mi bienestar y educación convirtiéndose en mi soporte para seguir adelante

En especial a mi abuelo Máximo por ser la persona que me enseñó a vivir con fortaleza y a saber que los sueños si se pueden lograr

Maryury Ruíz

## **AGRADECIMIENTO**

Cada esfuerzo que haces, para sacarnos adelante, hace que me sienta tan orgullosa de ti, te agradezco infinitamente por hacer realidad mi sueño, de pronto llegar a ser una profesional, nunca agachas la cabeza y luchas con coraje para que no nos falte nada.

Sin ti mi vida sería nula, te doy las gracias mamá.

Karen Castro

Agradecer a mis padres, hermanos y abuelos, por cada esfuerzo que hicieron para que yo lograra culminar con éxito esta etapa de mi vida.

Maryury Ruiz.

## RESUMEN

El desarrollo doctrinario y jurisprudencial de la dignidad humana en la legislación constitucional peruana, se enmarca en establecer el conocimiento de la naturaleza jurídica de la dignidad, vista como un derecho, principio y valor en la legislación constitucional.

Para la presente investigación se ha realizado un análisis de diferentes definiciones y de decisiones jurisdiccionales, centrandó su atención sobre la dignidad humana, evolución histórica, conceptualización, características, su naturaleza jurídica, dimensiones, así mismo se estudiara la normativa utilizando la exegesis de la normativa interna correspondiente al artículo 1 de la Constitución, así mismo se ha tomado como referente la legislación comparada; respecto a la fundamentación práctica se obtendrá en base a un trabajo de campo mediante un instrumento denominado cuestionario, aplicado a los informantes: responsables, operadores del derecho y la comunidad jurídica, del cual obtendremos resultados que nos brindará una verdadera situación del problema que se ha planteado.

El objetivo de la presente investigación se centró en determinar posturas, lineamientos legislativos del derecho comparado para la protección integral y su correcta aplicación de la dignidad. Para lo cual nos planteamos la siguiente hipótesis: La dignidad de las personas, se ven afectadas su tutela y aplicación por los Empirismos Normativos y las Discrepancias teóricas.

La metodología de la investigación utilizada fue descriptiva – explicativa

Habiéndose arribado a la siguiente conclusión general *“La tutela y aplicación de la dignidad humana, se vio afectada como principio constitucional por los Empirismos Normativos y las Discrepancias Teóricas, regulado en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, porque existen planteamientos teóricos divergentes, al no considerarse el fundamento constitucional de la dignidad humana, a la luz de los criterios expresados por los tribunales internacionales, lo cual, está conllevando erróneamente al verdadero medio y fin en cuanto a su aplicación”*.

**PALABRAS CLAVES: Dignidad, Derecho, Principio, Valor, Legislación, Constitucional.**

## Abstract

The protection of the Environment by means of the effective fulfillment of the Law N°28611-General Law of the Environment places in on3e establishes suitable security to our ecosystem that on having interacted with diverse barriers .they could prevent that the population lives in a balanced environment .For the present investigation there has been realized an analysis of different definitions, centring his attention on the Environmental Impact, likewise the regulation was studied using the exegesis of the internal corresponding regulation likewise the compared legislation takes as a modal, with regard to the practical foundation it will be obtained on the basis of a fieldwork by means of an instrument named questionnaire, applied to the persons in charge and the juridical community of which we will obtain results that there will offer to us a real situation of the problem that appeared .

The aim of the present investigation centred on establishing limits, legislative alternatives in the protection of the Environment, For which we appear the following hypothesis .The Environment negative impact due to the production of bricks in the Caserio de Callanca – Year 2014 , meets affected by breaches and applicative empiricisms , which are related causal and some basic concept is applied ,for the fact that some expositions were not known theoretically , specially ;or ,for not having had in all any of the procedure or because it was not born in mind to the legislation compared as successful experience in the intention of reducing the breaches and applicative empiricisms , of the countries as Bolivia, Colombia , El Salvador and Mexico.

They having arrived at the following general conclusion “In this there is demonstrated

that the persons in charge break the General Law of the Environment and worst they

do not know basic concepts to be able like that to give his critical theoretical

expositions that approach the Environmental Impact, and they do not take advantage

of the Compared Legislation especially those of America that is more related to our reañity.

**KEY WORDS:** Environmental Pollution: Environmental Impact, Environmental Law, Degradation.

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada “**DESARROLLO DOCTRINARIO Y JURISPRUDENCIAL DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LA LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL PERUANA**”, es un tema de gran importancia en la sociedad, por lo cual la presente investigación se fundará en un análisis doctrinario, jurisprudencial, jurídico, y comparativo de las norma nacionales y extranjeras, así como un estudio desde la realidad empírica, que nos sirvió de base para cumplir con los objetivos propuestos.

Los derechos existen de manera natural y junto con el ser humano, unos buscan su protección legal y otros su reconocimiento a través de sus libertades que ha sido, sigue y seguirá siendo una lucha constante, relacionados con los Derechos Humanos, porque la dignidad de la persona es el dínamo que mueve la energía de los demás derechos que existen. Sin embargo la protección de la dignidad humana es un problema irresuelto en su contenido jurídico

El derecho constitucional, en su máxima expresión necesita de un Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho, cimentado en la primacía del principio de Constitucionalidad y los derecho fundamentales, basándose en el pilar fundamental de los derechos humanos, que es **la dignidad humana (DH), concebida como: valor, principio y derecho**, de esa manera coexiste con los demás derechos y de ningún forma puede colisionar ni ponderarse con otros bienes jurídicos tutelados, porque si lo hiciera se desconoce la esencia y su naturaleza misma del ser humano. Sin embargo, hasta ahora no se tiene una clara posición en cuanto a su aplicación, por lo que se busca un predictibilidad jurisprudencial para superar dicho inconveniente jurídico.

Sin embargo, es necesario su protección en una forma integral para frenar el poder del Estado, ante los abusos del derecho y del poder mismo, constituyendo la dignidad un límite que debería respetarse, además de constituir un límite abstracto entre el derecho de una persona y el derecho de otra persona, pues por nuestra dignidad humana, no pueden someternos a tratos crueles o penas draconianas, a condiciones inhumanas, que de una u



otra manera busquen degradarnos como persona y su respeto es el pilar central de la relación entre el Estado y el ser humano en sociedad. Somos humanidad, somos dignidad. Afirmar lo contrario sería un grave error de sintaxis y una falta de comprensión teleológica.

La presente tesis se encuentra desarrollada de la siguiente manera:

En el capítulo I, denominado marco referencial de la tesis, versa respecto del problema a tratar, los objetivos de la investigación, la hipótesis, las variables, el tipo de investigación y análisis así como el diseño de ejecución debidamente estructurados.

En el capítulo II, denominado marco teórico de la tesis, versa respecto de los planteamientos teóricos, jurisprudencia y normas nacionales y legislación comparada, específicamente, sobre generalidades del derecho constitucional, los derechos fundamentales, algunos controles de la constitucionalidad, generalidades de la dignidad, su conceptualización, su regulación legal, la dignidad vista como derecho, vista como principio y vista como valor, el análisis comparado de la jurisprudencia extranjera, la justificación de nuestra postura y por último el marco normativo – nacional, regional, comunitario y universal- de la dignidad humana.

En el capítulo III, denominado situación actual de el impacto ambiental negativo debido a la elaboración de ladrillos en el Caserío de Callanca 2014. versa respecto de los informantes, tratando específicamente la descripción de los datos obtenidos de los informantes: responsables y comunidad jurídica.

En el capítulo IV, denominado análisis de los resultados de la tesis, que versa respecto del análisis sucinto de los datos recabados en el impacto ambiental negativo en los resultados obtenidos de los informantes: responsables y comunidad jurídica.

En el capítulo V, denominado conclusiones de la tesis, que versa respecto de las conclusiones a la que arribamos de la realidad analizada, planteándose, el

resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, las conclusiones parciales, fundamentadas según la contratación de cada una de las cuatro sub-hipótesis planteadas y la conclusión general que está fundamentada con la contratación de la hipótesis global.

En el capítulo VI, denominado a las recomendaciones de la tesis, que versa respecto de los aportes o sugerencias que se plantean de acorde a los objetivos planteados para subsanar el vacío o vicio existente en la legislación constitucional peruana.

En el capítulo VII, denominado referencias y anexos de la tesis, que versa respecto al material bibliográfico citado y empleado en la elaboración de la presente investigación y de los anexos respectivos que son el soporte y orientador de la misma.

**Las autoras.**

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>v</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vi</b>
<b>Abstract</b> .....	<b>vii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>viii</b>
<b>ÍNDICE</b> .....	<b>xi</b>
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>15</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO</b> .....	<b>15</b>
1.1. EL PROBLEMA.....	16
1.1.1. Selección del problema.....	17
1.1.2. Antecedentes de la investigación.....	17
1.1.3. Antecedente legislativo.....	33
1.1.4. Formulación del Problema.....	36
1.1.5. Justificación de la investigación.....	37
1.1.6. Limitaciones de la investigación.....	38
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
1.2.1. Objetivo general.....	38
1.2.2. Objetivos específicos:.....	39
1.3. HIPÓTESIS.....	39
1.3.1. Hipótesis global.....	39
1.3.2. Sub-hipótesis.....	40
1.4. VARIABLES.....	41
1.4.1. Identificación de las variables.....	41
1.4.2. Definición de variables.....	41
1.4.3. Clasificación de las variables.....	45
1.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y DE ANÁLISIS.....	46
1.5.1. a). Tipo de investigación.....	46
1.5.2. b). Diseño de la investigación.....	46
1.6. UNIVERSO Y MUESTRA.....	46
1.6.1. Universo.....	46
1.6.2. Muestra.....	47
1.6.3. Métodos, Técnicas, instrumentos e informantes o fuentes.....	48
1.6.3.1. Métodos.....	48
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>53</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>53</b>

2.1. PRIMER SUBCAPÍTULO: MEDIO AMBIENTE .....	54
2.1.1. Definición de medio ambiente.....	54
2.1.2. Contaminación ambiental.....	57
2.1.3. Tipos de contaminación .....	59
2.1.3.1. Contaminación atmosférica .....	59
2.1.3.2. Contaminación del agua .....	59
2.1.3.3. Contaminación del aire .....	60
2.1.3.4. Degradación ambiental.....	61
2.1.3.5. Depredación ambiental.....	61
2.2. SEGUNDO SUBCAPÍTULO: IMPACTO AMBIENTAL.....	62
2.2.1. Generalidades de impacto ambiental .....	62
2.2.2. Tipología de impactos .....	63
2.2.2.1. Por la variación de la CA .....	63
2.2.2.2. Por la intensidad (grado de destrucción).....	63
2.2.2.3. Por la extensión.....	64
2.2.2.4. Por el momento en que se manifiesta.....	64
2.2.2.5. Por su persistencia .....	65
2.2.2.6. Por su capacidad de recuperación.....	66
2.2.2.7. Por la relación causa-efecto. ....	67
2.2.2.8. Por la interrelación de acciones y/o efectos.....	67
2.2.3. Estudio del impacto ambiental.....	68
2.2.4. Características de un estudio de impacto ambiental .....	69
2.2.5. Planificación de los estudios de impacto ambiental.....	70
2.3. TERCER SUBCAPÍTULO: DERECHO AMBIENTAL .....	71
2.3.1. Definición de derecho ambiental .....	71
2.3.2. Características del derecho ambiental .....	73
2.3.3. Principios del derecho ambiental.....	75
2.4. CUARTO SUBCAPÍTULO: CONTAMINACIÓN POR ELABORACIÓN DE LADRILLOS.....	78
2.4.1. Definición del producto .....	78
2.4.2. Materias primas .....	79
2.4.3. Proceso de elaboración de ladrillos .....	80
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>90</b>
<b>DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERIO CALLANCA- MONSEFU 2014.....</b>	<b>90</b>

2.1. DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LOS RESPONSABLES DEL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERÍO CALLANCA 2014 .....	91
2.1.1. Resultados de Conocimiento; y Desconocimiento de los Planteamientos teóricos de los Responsables. ....	91
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>111</b>
<b>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>111</b>
4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS RESPONSABLES RESPECTO DE EL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERÍO DE CALLANCA 2014.....	112
4.1.1. ANÁLISIS DE LOS RESPONSABLES RESPECTO A LOS PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS.....	112
4.1.2. ANÁLISIS DE LOS RESPONSABLES RESPECTO A LAS NORMAS.....	116
4.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA DE LA COMUNIDAD JURÍDICA RESPECTO DE EL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERÍO DE CALLANCA 2014.....	120
4.2.1. ANÁLISIS DE LOS COMUNIDAD JURÍDICA RESPECTO A LOS PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS.....	120
4.2.2. ANÁLISIS DE COMUNIDAD JURPIDICA RESPECTO A LA LEGISLACION COMPARADA. ....	124
<b>CAPITULO V .....</b>	<b>130</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>130</b>
5.2. CONCLUSIONES PARCIALES. ....	131
5.2.1. Conclusión Parcial 1 .....	131
5.2.2. Conclusión Parcial 2.....	133
5.2.3. Conclusión parcial 3. ....	135
5.3. CONCLUSIÓN GENERAL.....	137
5.3.1. Contrastación de la hipótesis global.....	137
5.3.2. Enunciado de la conclusión general.....	137
<b>CAPITULO VI.....</b>	<b>140</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>140</b>
6.1. Recomendaciones Parciales.....	141
6.1.1. Recomendación parcial 1 .....	141
6.1.2. Recomendación parcial 2 .....	142
6.1.3. Recomendación parcial 3 .....	142
6.2. RECOMENDACIÓN GENERAL.....	143
<b>CAPITULO VII.....</b>	<b>144</b>

<b>REFERENCIAS Y ANEXOS</b> .....	<b>144</b>
7.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	145
7.2. ANEXOS.....	147
ANEXO N° 1.....	147
ANEXO N° 2.....	148
ANEXO N° 3.....	149
ANEXO N° 4.....	150
ANEXO N° 5.....	151
ANEXO N° 6.....	152
ANEXO N° 7.....	153

**CAPITULO I**  
**MARCO METODOLÓGICO**

## 1.1. EL PROBLEMA

Es objeto de estudio de la presente investigación, está referido al impacto ambiental negativo debido a la elaboración de ladrillos en el caserío de Callanca 2014.

En el país, el contar con medio ambiente saludable es concebido como un derecho fundamental, pudiendo ser restringido y limitado como ocurre con los demás derechos, reconocidos en la Constitución Política del Estado.

En ese sentido de manera genérica, el Tribunal Constitucional, en la STC, EXP. N.º 01848-2011-PA/TC, en el fundamento N.º 10 y 12, fundamenta:

*10. El derecho a un ambiente equilibrado y adecuado comporta un deber negativo y positivo frente al Estado. Su dimensión negativa se traduce en la obligación del Estado de abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que afecte al medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la salud humana. En su dimensión positiva le impone deberes y obligaciones destinadas a conservar el ambiente equilibrado, los cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades. Claro está que no solo supone tareas de conservación, sino también de prevención ante afectaciones a ese ambiente equilibrado.*

El derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado en el caso concreto

*12. En la STC 0048-2004-PI/TC se ha señalado que el contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, reconocido en el artículo 2º, inciso 22) de la Constitución, está determinado por los siguientes elementos: (1) el derecho a gozar de ese medio ambiente y (2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve.*

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y un medio ambiente sostenible, ello quiere decir, que tal obligación debe materializarse con acciones e instrumentos no solo técnicos sino legales para que el estado y las empresas se abstengan de realizar cualquier tipo de actos que afecte al medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la salud humana, en



concordancia con el artículo 2º, inciso 22) de la Constitución, está determinado por los siguientes elementos: (1) el derecho a gozar de ese medio ambiente y (2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve (STC 0048-2004-PI/TC). Teniendo que recurrir al cese de dichos actos contaminadores, tal como lo señala la STC EXP. N°4216-2008-PA/TC.

### **1.1.1. Selección del problema**

Este problema ha sido seleccionado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se tienen acceso a los datos relacionados al problema.
- b) Su solución contribuiría a resolver otros problemas
- c) Afecta negativamente la imagen del país.
- d) En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores.

**(Ver anexo 1 y 3).**

### **1.1.2. Antecedentes de la investigación**

#### **1.1.2.1. A nivel mundial:**

##### **Bolivia:**

*Aracelly S. Gallegos (2006), en su investigación presentada en la Universidad Católica Boliviana, para optar por el título de Ingeniero, titulada: "CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR LA FABRICACIÓN DE LADRILLOS Y SUS POSIBLES EFECTOS SOBRE LA SALUD DE LOS NIÑOS DE ZONAS ALEDAÑAS".*

*Sostiene: Los diferentes tipos de contaminaciones han causado millones de muertes de personas en especial niños. Según datos de la UNICEF y la OMS en el año 1993, el 28% (3.6 millones) de defunciones infantiles que ocurren en el mundo están causados por IRAS (Infecciones Respiratorias Agudas). Y el 23% (3*

millones) de niños, murieron por EDAS (Enfermedades Diarreicas Agudas), causada por la deshidratación.

Por ejemplo en países desarrollados, el asma está creciendo y los factores ambientales como la contaminación atmosférica y los alérgenos de las casas parecen ser en parte culpables. Más de 100 millones de personas en Europa y Norteamérica están aún expuestos a una atmósfera insalubre, entre estas los niños, son los más afectados.

Por otro lado, en países en desarrollo las muertes están relacionadas a situaciones ambientales, como por ejemplo en América Latina: 4 millones de niños mueren al año por IRAS, relacionadas con la contaminación atmosférica. Tanto en lugares cerrados (cocinar a leña), como en lugares externos (industria).

En esta investigación se muestra una relación entre los datos de salud, de los habitantes de las zonas de producción de ladrillos (que asciende los 1000 hab.) y los datos medidos de concentración de partículas PM10, por parte de las fábricas artesanales del ladrillo.

### **Comentario de las autoras:**

*[Este trabajo de investigación nos señala lo perjudicial que es sobre todo para los niños la elaboración de ladrillos, ya que produce enfermedades respiratorias que llevan a la muerte.*

*Estas enfermedades se generan debido a la emisión de gases tóxicos que emite dicha actividad.*

*Puede que la producción de ladrillos eleve el status económico de una sociedad, pero eso conlleva a jugar con la salud de la población y no preguntamos, ¿que es más importante la economía social o la vida?]*

## **Colombia:**

*LILIANA ARIAS ARANGO (2014), en su investigación presentada en la Universidad de Manizales, para optar por el título de Magister en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, titulada: PRODUCCIÓN ARTESANAL DE LADRILLO EN CORONADO MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA), RELACIONADO CON LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y SU POSIBLE IMPACTO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS DE LA COMUNA 1, llegó a las siguientes conclusiones:*

*Una vez finalizada la aplicación de los instrumentos para recolección de la información, proceso necesario para identificar los diferentes puntos de vista y diversas contradicciones que se generan en la población objeto de estudio a partir de la situación producida por la actividad de producción de ladrillo artesanal en la comuna 1, se pudo llegar a las siguientes conclusiones:*

*En primer lugar, y como conclusión más importante, se pudo establecer que los habitantes de la comuna 1, tienen, en su mayoría, una percepción negativa de la actividad de la producción artesanal de ladrillo, a pesar de que se observa la falta de argumentos físicos para que la población explique el origen de sus opiniones e inconformidades. Se puede observar que estos fenómenos de opinión pública en que la población no basa sus criterios en una realidad palpable suelen ser originados por influencias de factores externos como la posición en la que se encuentren la población objeto de investigación con respecto al foco del problema.*

*En el transcurso de nuestra investigación se detectó que no hay conciencia del medio ambiente, por lo tanto, no existe identidad y como ciudadanos de la ciudad de Palmira se desconoce la importancia de cuidar el aire, debido, al individualismo, el egocentrismo que rodea nuestra sociedad, en síntesis, es una problemática global, por ello concluimos, que tanto los*

*ciudadanos como el Estado no define políticas que garantice la sostenibilidad del medio ambiente y no hay sinergia con las entidades privadas que son quienes tienen los recursos económicos, la infraestructura para el estudio en pro de los habitantes de nuestro Municipio.*

*Es evidente que existe una tendencia desfavorable de cómo la comunidad acoge la operación de producción artesanal de ladrillo, en la que muestran sus inconformidades y a su vez exponen la poca importancia que representan para la empresa, teniendo en cuenta el papel que desempeñan dentro de la zona de influencia de la actividad de ladrillo artesanal. Esto conlleva a que la empresa necesite aplicar una política de responsabilidad social que permita minimizar los efectos negativos generados en el sector debido al impacto ambiental.*

*Además, un punto determinante es la manera como perciben la afectación de su trabajo por parte de la operación. En su mayoría, piensan que los afecta de manera directa; por un lado, los tenderos expresaron que permanentemente tienen que limpiar el polvillo presente en su mercancía.*

*Por otra parte, como conclusión a destacar, la investigación deja claro la presencia de contradicciones en los puntos de vista de la gente. Sustentadas, en la falta de bases para originar sus criterios. Los cual se hace visible en temas que están relacionados directamente unos con otros, pone en duda los orígenes de los criterios de la comunidad y evidencia que los habitantes de estos sectores carecen de múltiples explicaciones que le den soporte a sus opiniones.*

*Esta conclusión fue determinada luego de conocer inconsistencias en las opiniones, que se hacen evidentes en situaciones como en la que algunas personas aseguran no haber encontrado polvillo de ladrillo artesanal en los recipientes de almacenamiento de agua en sus viviendas y dicen que no*

*han escuchado quejas sobre la presencia del polvillo en las calles y parques del barrio. Esta tendencia refuta el hecho de que piensen que la actividad de ladrillo artesanal perjudica al sector y a la comunidad en general.*

*Se puede observar que estos fenómenos de opinión pública en que la población no basa sus criterios en una realidad palpable suelen ser originados por influencias de factores externos como los medios de comunicación, por la posición en la que se encuentren la población objeto de investigación con respecto al foco del problema.*

*Es importante resaltar dentro de las conclusiones de la investigación expresado por ingenieros ambientales y médicos internistas entrevistados, quienes dieron sus percepciones de acuerdo con lo planteado en la pregunta problema a la que hace referencia la investigación. Los expertos aseguran que la operación de carga de ladrillo artesanal no genera aspectos negativos en el medio ambiente, siempre y cuando los sistemas operativos utilizados sean de alta calidad, con la aplicación de buenas medidas de control la emisión podría ser minimizada. De esta manera, se puede reducir hasta en un 90% el impacto producido por el polvillo en recursos como el aire, suelo y agua. Es pertinente manifestar que tanto expertos como la comunidad están de acuerdo en que lo ideal sería evitar el tránsito de camiones sin cubierta por las calles de la ciudad y que los controles de almacenamiento deben ser más estrictos en las épocas de gran velocidad del viento, precisamente para impedir que el impacto sea mayor.*

*Luego de analizar estas interpretaciones se pudo establecer que, a pesar de encontrar diferentes puntos de vistas dentro de la comunidad, observamos que estas percepciones, en su mayoría, están encaminadas a desfavorecer la actividad de ladrillo artesanal como tal. Lo que indica que los integrantes de*

*la comunidad objeto de estudio se sienten amenazados por la labor que realiza las fabricas productoras de ladrillo artesanal en el sector, por lo que se hace necesaria la intervención de la empresa en este sentido, con la creación o reconstrucción de políticas de responsabilidad social que consigan no solo mejorar su imagen ante los ciudadanos, sino mitigar ese síntoma de amenaza y de poca importancia que los habitantes de estos sectores reflejan frente a las ladrilleras.*

### **Comentario de las autoras:**

*[En este trabajo de investigación nos presenta el desconocimiento que tiene la población referente a la contaminación atmosférica del medio ambiente, sus opiniones se contradicen entre sí, algunos comentan que no les afecta la producción de ladrillos y otros alegan lo contrario.*

*En conclusión no existe una adecuada educación ambiental].*

### **El Salvador**

*VILMA MARÍA VILLATORO VARELA (2009), en su investigación presentada en la Universidad Dr. José Matías Delgado, para optar el grado de Ingeniero, y titulada: "PROPUESTA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS ALTERNATIVOS PARA SUSTITUIR LA LEÑA EN LA COCCIÓN DE LADRILLO Y TEJA DE BARRO EN EL SALVADOR"; llegó a las siguientes conclusiones:*

*1. La leña es actualmente el recurso forestal y energético de mayor consumo en El Salvador, por lo que su importancia es de carácter nacional. Su alto consumo se debe a la relativa facilidad para obtenerlo ya que no hay mayores restricciones para su explotación, y al bajo precio que tiene en su manejo comercial lo cual permite adquirirlo con facilidad por parte de quienes lo*

*utilizan. Además, la baja eficiencia de los medios donde se consume –cocinas, hornos, caleras y carboneras, entre otros- hace que su demanda sea mayor que la necesaria.*

*2. La importancia de la leña se mantiene e incluso aumenta en una forma significativa, debido al alto costo de los combustibles de origen mineral que cada vez se tornan más escasos, y por las condiciones socioeconómicas y culturales del área rural. Por lo que la leña se ha convertido en una de las principales fuentes de energía , y lejos de caer en desuso, continua siendo el combustible que más se ha desarrollado en la zona rural e incluso en áreas urbanas, constituyéndose en un elemento cultural, social y económico de gran importancia con efectos ecológicos de gran impacto.*

*3. Las reacciones y expectativas surgidas en los usuarios, por un posible cambio de la leña como combustible, son difíciles de predecir y controlar, dadas las costumbres y tradiciones que se manifiestan: de ahí que su nivel cultural también influirá en los patrones de conducta respecto a la aceptación de cualquier cambio en este contexto.*

*4. Debido a la inexistente participación de instituciones en el proceso de divulgación y capacitación sobre sistemas energéticos alternativos a la leña, los dueños ó encargados de las ladrilleras desconocen opciones sustitutas a ésta , así como también desconocen técnicas de construcción de hornos mejorados para la cocción de ladrillo y teja de barro. Por lo que se puede afirmar que los programas de capacitación juegan un papel determinante en los resultados que se obtengan al sustituir la leña por otro tipo de energético, o para construir un horno mejorado que reduzca la cantidad del energético en cuestión.*

5. *Dados los resultados desfavorables para el Medio Ambiente en el uso de la leña para la fabricación de ladrillos y teja de barro, se proponen cuatro energéticos sustitutos con similares características de combustión. Dichos energéticos son: Gas LP, Carbón Bituminoso, Desechos Sólidos, y Electricidad. En base al análisis del Método por Puntos, y después de considerar una serie de criterios, resulta que el energético óptimo es el “Gas LP”.*

6. *La inversión para el montaje de un sistema alternativo con mayor rendimiento productivo y más amigable al Medio Ambiente, ya sea para el tradicional mejorado que opera con leña, o para el que opere con Gas LP es, obviamente, alta, y será bastante difícil que los pequeños empresarios fabricantes de ladrillos y tejas de barro estén en la capacidad de financiarla por ellos mismos. En el presente trabajo de tesis se ha pretendido aportar opciones técnicas y financieras viables, al alcance de los artesanos ladrilleros, que permitan establecer el origen, manejo y tiempo de recuperación de la inversión.*

7. *Par la realización de las tres propuestas se requiere de una inversión inicial de: \$6,000 (Horno Actual), \$7,706.3 (Horno Mejorado) y de \$14,791.30 (Horno Gas LP). La inversión inicial sería financiada en un 100%, según se ha establecido en el estudio, por un crédito con el Banco de Fomento Agropecuario, a una tasa del 30% anual durante 5 años.*

8. *La Tasa Mínima Atractiva de Retorno es del 30%, lo cual representa el rendimiento mínimo que deberá obtener la empresa para compensar a los propietarios de la misma por la inversión realizada.*

9. *El Valor Actual Neto para el Horno Actual Mejorado es de \$19,377.38, una Tasa Interna de Retorno de 156% mayor que la*



*Tasa Mínima aceptable de Rendimiento (TMAR= 30%); por último, el Valor Actual Neto del Horno a base de Gas LP es de \$1,055.94 y Tasa Mínima Aceptable de Rendimiento es de 34.11%. Las dos propuestas son aceptadas ya que poseen un Valor Actual Neto mayor que cero y una Tasa Interna de Retorno mayor que la Tasa Mínima Aceptable de Rendimiento.*

*10. El periodo de recuperación para el Horno Actual y el Horno Mejorado, ambos a leña, es de un año. Para el Horno a base de Gas LP se recuperaría la inversión en el año dos.*

*11. Las dos propuestas A y B presentadas en esta tesis son técnica y económicamente viables; al mismo tiempo, traen consigo diversos beneficios en el Medio Ambiente al sustituir el energético tradicional ó modificar la estructura del horno actualmente en uso.*

*12. El uso de la leña es y continuará siendo la opción económica más factible para los artesanos ladrilleros, obviamente con el impacto negativo hacia el Medio Ambiente, lo cual seguiría poniendo en tela de juicio esta actividad en su forma tradicional. Por eso cobra importancia la Propuesta A: Sistema Mejorado de Leña, ya que permite una disminución del energético en cuanto a costos del 12.88% en relación al actual.*

*13. Con la Propuesta B: Sistema a Gas LP, como energético sustituto en la cocción de ladrillo y teja de barro, los costos anuales ascienden a \$7262.40. Dicho costo se incrementa anualmente un 79.75%, en relación a la leña, influido directamente por el precio no subsidiado del Gas LP, y obviamente será difícil justificar su implementación y convencer a los artesanos y a los clientes que acepten el sobreprecio en los ladrillos y tejas fabricados bajo esta opción. Pero el Medio Ambiente sí gana, dado que el consumo de leña deberá disminuir y con ello también deberán minimizarse todos los impactos negativos que su consumo actual genera.*

14. Con el Plan de Capacitación deberá lograrse que los dueños o encargados de las ladrilleras utilicen todas las medidas y herramientas necesarias para realizar un mejor proceso de fabricación del ladrillo y teja de barro, evitando así cualquier posible riesgo o problema que se pueda dar en las áreas de trabajo.

**Comentario de las autoras:**

*[Esta tesis se basa principalmente en la leña; producto que está perjudicando a la población en general y al medio ambiente, quieren sustituirla para evitar el gran impacto ambiental que general al momento en que se producen los ladrillos].*

**México:**

*BRENDA ELIZABETH RAMIREZ BARBOSA (2011), en su investigación presentada en la Universidad Veracruzana, para optar el grado de Ingeniero, y titulada: “ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL EN EL PROCESO DE ELABORACION DE LADRILLO EN LA COMUNIDAD DEL CHOTE”; llegó a la siguiente conclusión:*

*De acuerdo con el análisis realizado sobre los factores ambientales que son afectados por el proyecto se puede concluir lo siguiente:*

*En base al análisis realizado la ubicación en la que se encuentra el horno ladrillero es incongruente con la norma técnica ecológica NTE-IEG-001/98 que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la instalación de los hornos ladrilleros, las emisiones atmosféricas provenientes de los hornos se encuentran fuera de lo establecido por el reglamento de la LGEEPA en materia de*

*prevención y control de la contaminación atmosférica en su capítulo I artículo 13 y capítulo II artículo 16 así como las normas oficiales mexicanas en calidad a la atmosfera: NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-085-SEMARNAT-1994. Por lo tanto se recomienda colocar filtros en los hornos ladrilleros de la comunidad antes de las salidas de los gases con el fin de mitigar la contaminación existente.*

*De acuerdo a la matriz de leopold existen alteraciones al medio con daños significativos, y todos los impactos pueden ser mitigables, a los cuales se les propuso opciones que pueden llevarse a cabo para garantizar el menor daño al ambiente.*

### **Comentario de las Autoras**

*[Esta tesis se basa principalmente en la colocación de un filtro en los hornos para disminuir así la contaminación producida por la elaboración de ladrillos.*

*Según el autor, toda contaminación ambiental puede ser mitigable; esto quiere decir que puede disminuir día a día, solo depende de que las personas estén comprometidas para mejorar nuestro planeta].*

#### **1.1.2.2. A nivel nacional**

##### **Chile:**

Como antecedente indirecto encontramos la a Jofré, C. (2006), en su investigación presentada en la Universidad Austral de Chile, para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, y titulada: **“La idea de la dignidad humana como fundamento del concepto jurídico de corrección”**. Sostiene la: *“Conexión del concepto de derechos humanos y el de dignidad como límites a la actividad política y jurídica del Estado,*

y las formas como las diversas constituciones han logrado limitar estas actividades en pro de los derechos humanos”. Y concluye que: “La dignidad humana es un valor moral y jurídico supremo, sin el cual carece de todo sentido un ordenamiento jurídico e incluso la vida del hombre en sociedad. El concepto de dignidad se encuentra intrínsecamente vinculado al de persona y, a su vez, estos dos nociones guardan una relación esencial con la idea de derechos humanos”.

Como antecedente indirecto encontramos a MENDOZA J. (2006), en su investigación presentada en la Universidad de la Salle, Arequipa-Perú, para optar el título profesional de Ingeniero, y titulada: “PROPUESTA PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN MAS LIMPIA EN LA LADRILLERA CUCUTA”

Sostiene: El presente trabajo diagnóstica, evalúa, analiza la actividad de fabricación de piezas cerámicas en la Ladrillera Cúcuta ubicado en el municipio de Villa del Rosario (Norte de Santander). Enfocado a la propuesta de estrategias de producción más limpia, que sean acordes al funcionamiento actual de la empresa y puedan ser implementadas y desarrolladas con éxito.

Las estrategias de producción más limpia propuestas consisten en el control de calidad y el mejoramiento continuo, que nos lleva a minimizar los impactos ambientales generados por nuestra empresa de estudio y promete mejorar el ambiente laboral, haciendo más eficiente el proceso de producción.

Para la determinación de las estrategias se estudió y analizo el proceso productivo, se identificaron los puntos críticos desde el punto de vista ambiental y se relacionaron con la actividad económica, y de esta manera establecer el Sistema de Gestión

*Ambiental (SGA) que permita organizar y desarrollar tres objetivos concretos como lo son la Reducción de la concentración de contaminantes atmosféricos, Gestión de los residuos sólidos generados, y aplicar al proceso un mejoramiento continuo que permita el desarrollo sostenible.*

*La propuesta presenta un enfoque preventivo para el control y reducción del impacto ambiental que puede ser usada y ajustada a la necesidad de cualquier industria ladrillera en nuestro país, cumpliendo con uno de los objetivos de la PML que es evitar al máximo el “tratamiento al final del tubo”.*

### **Comentario de las autoras**

*[Esta tesis desea implementar alternativas para el mejoramiento del medio ambiente, algo que en el caserío de Callanca, las máximas autoridades no creen conveniente, ya que según ellos, la elaboración de ladrillos no produce demasiada contaminación, eso es totalmente falso, el lugar en donde vivimos cada vez está peor, todo nuestro país debe pensar en ideas ambientalistas, la acción debe ser urgente].*

*Como antecedente indirecto encontramos a VALVERDE M. (2004) en su investigación presentada en la Universidad Nacional de San Martín, San Martín-Perú, para optar el título profesional de Ingeniero, y titulada: “IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LA FABRICACION DE LADRILLOS EN EL VALLE DEL ALTO MAYO- SAN MARTIN”.*

*Sostiene: El presente trabajo de Investigación tuvo como objetivo fundamental buscar alternativas de solución frente al uso excesivo de leña durante el proceso de quema de ladrillos, así mismo identificar los impactos ambientales que genera al*

*medio ambiente durante las fases de desarrollo del proceso de cocido de ladrillos; también se ha determinado las principales emisiones atmosféricas dentro de los parámetros que se determinaron, fueron la concentración material particulado sedimentable y en suspensión, se evaluó el material particulado sedimentable durante 30 días, empleando para ello la metodología de la placa Petri; se fijó tres estaciones de monitoreo dentro del ámbito de la provincia de Moyobamba y Rioja, durante la caracterización del material particulado, se ha determinado la peso de material particulado, tamaño de partículas , concentración de Óxidos de Nitrógeno, Óxido de azufre, Anhídrido carbónico y Monóxido de carbono. Así mismo se ha determinado el poder calorífico de subproductos tales como cáscara de arroz, bagazo de caña, carbón de piedra, cáscara de café y azolla filiculoides, se evaluó mediante la elaboración de Matriz de impacto Ambiental los principales impactos que esta actividad ocasionan al medio ambiente, dentro de algunos resultados podemos mencionar que en la provincia de Rioja existen el 46% de ladrilleras y en la Provincia de Moyobamba existen el 54%, así podemos mencionar que existen el 21% de ladrilleras utilizan como combustible para la que carbón de piedra y el 79% de ladrilleras utiliza exclusivamente leña. Solo el 1% de ladrilleras tiene un plan de manejo Ambiental. Entre los impactos identificados podemos mencionar que existen impactos moderados y severos durante la actividad de excavación y generación de gases y material particulado.*

#### **Comentario de las autoras:**

*[Este trabajo de investigación se basa principalmente en un componente altamente tóxico para el medio ambiente, como es la leña; ellos buscan evaluar el impacto ambiental que ésta*

*genera y buscar alternativas de solución para que el daño sea menor y manejable.*

*Hoy en día para la fase de cocción de los ladrillos, se utiliza chatarra, aquella que elimina gases muy fuertes y no solo perjudica nuestro ecosistema, sino a la población que la habita].*

### **1.1.2.3. A nivel regional:**

Como antecedente indirecto encontramos a LÓPEZ M. y ROJAS H. (2011), en su investigación presentada en la Universidad Señor de Sipán, Chiclayo-Perú, para optar el título profesional de Abogado, y titulada: “Incumplimiento de la norma respecto de la contaminación ambiental acústica en el Distrito De Chiclayo (Mercado Modelo) - Año 2010”, llegaron a la siguiente conclusión:

La presente tesis es producto de una exhaustiva investigación, con la finalidad de contribuir modestamente con los operadores del derecho, estudiantes de derecho, legisladores y todas aquellas personas que tengan interés en conocer los aspectos negativos: en el cual creemos que existen muchos indicios de incumplimiento, respecto a la Ordenanza Municipal N° 012-2009-MPCH/A.

La crisis de la Contaminación Ambiental, en especial de la Contaminación Sonora o Acústica en nuestro país no es un fenómeno nuevo, al contrario es un tema de mucha envergadura que en los últimos años tanto a nivel nacional como internacional, se la ha dado un gran realce, como en foros tan importantes como es “La Cumbre sobre la Tierra”; pero es el deber de todos nosotros encaminarlo hacia los nuevos vientos de la doctrina y de la ciencia del Derecho Ambiental.

El trabajo que planteamos, no solo se queda en alertar de los peligros que conlleva la contaminación sonora o acústica, sino que se convierte también, en un argumento documentado para

insistir en la necesidad de reformar urgentemente nuestra legislación en materia ambiental.

**Comentario de las autoras:**

[Este trabajo de investigación trata de realzar los diversos tipos de contaminación ambiental, no solamente existe la atmosférica; sino la acústica la que mayormente se está dando y no le prestamos atención.

Todo tipo de contaminación causa muchos estragos; pero al ya saber convivir con el ruido, es algo cotidiano, pero poco a poco nos va a afectar a largo plazo].

Como antecedente indirecto encontramos a ROJAS L. y SARAVIA Y. (2012), en su investigación presentada en la Universidad Señor de Sipán, Chiclayo-Perú, para optar el título profesional de Abogado, y titulada: “Daño Ambiental causado por los gases y otros componentes a partir de la producción de azúcar en el Distrito de Pucala- Año 2013-2014”, llegaron a la siguiente conclusión:

Existe una problemática jurídica debido a los incumplimientos y empirismos aplicativos en el corte de caña y el quemado de caña de azúcar y que esto general una constante contaminación al medio ambiente y a las personas que viven a los alrededores de los cultivos de caña de azúcar.

**Comentario de las autoras:**

[El presente trabajo de investigación refleja la preocupación de los pobladores por la contaminación constante que genera la quema de caña de azúcar, varias ciudades de nuestro país cuentan como actividad económica la producción de caña de azúcar y no se dan cuenta de lo dañado que está nuestro medio ambiente por dicha actividad]



### **1.1.3. Antecedente legislativo**

#### **1.1.3.1. A nivel nacional:**

Con anterioridad a la Constitución Política de 1979 se carecía de una base jurídica fundamental en relación con el medioambiente, no obstante que desde tiempo atrás el país estaba comprometido con diversos instrumentos jurídicos internacionales que directa o indirectamente concernían a los asuntos ambientales y de los recursos naturales”. Es el caso de determinados Convenios Internacionales como la Convención para la protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas de los Países de América (Washington, 1940) o de la Convención sobre Comercio Internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, CITES (Washington, 1973).

En la citada Constitución se han incluido mandatos muy específicos sobre el uso sostenido de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, el desarrollo de la Amazonía, el derecho a vivir en un ambiente sano, el desarrollo integral de los grupos originarios de los Andes y de la Amazonía principalmente. En este sentido, la Carta Política de 1979 declaraba en su art. 123° “que todos tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y de la naturaleza. Es obligación el Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental. Del mismo modo, el artículo 11 ° y el 120 ° precisan “que el Estado evalúa y preserva los recursos naturales. Asimismo fomenta su racional aprovechamiento...El Estado impulsa el desarrollo de la Amazonía, le otorga regímenes especiales cuando así lo requiere...”

La Constitución Política de 1993.- El Congreso Constituyente Democrático aprobó cuatro artículos referidos al Ambiente, y los Recursos Naturales. Es indudable que la Constitución de 1993

distingue el derecho humano de toda persona “a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”, que consagra como un derecho fundamental en su Art. 2º, inciso 22. “De este modo nuestra Constitución vigente se acerca a la Carta de Paris de 24 de noviembre de 1990, que ha incluido dentro del elenco de derechos fundamentales “el uso eficiente de los recursos naturales” y la “preservación del medio”.

A continuación, señala la Constitución el uso sostenible de los recursos naturales y que el Estado determina una simple política de promoción, aunque establece enseguida que el Estado determina la política nacional del medio ambiente, lo que significa que ésta es una atribución de Derecho público, indeclinable e indelegable, que debe ser ejercida por sus propios órganos. En el artículo 68º precisa que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

La incorporación en la Constitución Política de 1993, de los derechos de tercera generación, de un medio ambiente sano con desarrollo sostenible, es compatible con la Declaración de Río del año 1992.

Código del Medio Ambiente.- El Derecho Humano al Ambiente siguió un proceso de formación y evolución histórica hasta alcanzar su reconocimiento formal en la conferencia de Estocolmo del 5 de junio de 1972 que además estableció las bases germinales del Derecho Ambiental Internacional, institucionalizó la preocupación internacional universal por la problemática ambiental a partir de declaración en casi todas las constituciones del mundo promulgadas o reformadas después de 1972. El Perú incorpora el Derecho humano ambiental en la legislación propiamente ambiental, como es el Art. 1 del Título Preliminar del vigente Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de 1990, y el Inc. 22 del Art. 2 de la

Constitución de 1993. El Derecho Humano Ambiental “es uno de los derechos fundamentales que tiene el hombre para el disfrute de condiciones de vida y satisfacer las necesidades y aspiraciones de las presentes y futuras generaciones.” (38) El Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales fue promulgado el 7 de setiembre de 1990, señala que el patrimonio natural de la Nación está constituido por la diversidad ecológica, biológica y genética que alberga su territorio, cuyas manifestaciones principales son los ecosistemas, los procesos naturales, las especies de flora y fauna, las especies domésticas nativas, los paisajes y sus interrelaciones. El objetivo de este Código es delinear los principios básicos que rigen los aspectos concernientes al patrimonio natural del país, la diversidad biológica, el germoplasma, las áreas protegidas y las actividades extractivas.

Igualmente introduce la obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental (EIA) previos a los grandes proyectos de desarrollo a fin de mitigar los impactos ambientales negativos.

4.4.- Código Penal El actual Código Penal, aprobado con Decreto Legislativo N° 635, regula en el Título XIII, Capítulo Único “Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales.” El referido Código tipifica los delitos ambientales como: los de contaminación y sus formas agravadas (Arts. 304 y 305); responsabilidad de funcionarios públicos por el otorgamiento ilegal de licencias (Art. 306); desechos industriales o domésticos (Art. 307); afectación de flora y fauna legalmente protegida (Art. 308); extracción de especies acuáticas prohibidas (Art. 309); depredación de bosques u otras formaciones vegetales protegidas (Art. 310); uso indebido de tierras agrícolas (Art. 311); autorización ilícita de habilitación urbana (Art.312); alteración el ambiente y del paisaje (Art. 313); además de una disposiciones sobre medidas cautelares (Art. 314). La Ley N° 26631 crea un requisito para la formalización de la denuncia por

los citados delitos, precisa que se “requerirá de las entidades sectoriales competentes opinión fundamentada por escrito sobre si se ha infringido la legislación ambiental. El informe será evacuado dentro de un plazo no mayor a 30 días. Si resultara competente en un mismo caso más de una entidad sectorial y hubiere discrepancias entre los dictámenes por ellas evacuado, se requerirá opinión dirimente y en última instancia administrativa al Consejo Nacional del Ambiente.

El Fiscal deberá evaluar los informes de las autoridades sectoriales competentes o del Consejo Nacional de Ambiente según fuera el caso. Dichos informes deberán igualmente ser examinados por el juez o el tribunal al momento de expedir resolución. “Asimismo, establece que en los casos en que el inversionista dueño o titular de una actividad productiva contare con programas específicos de adecuación y manejo ambiental – PAMA- , esté poniendo en marcha dichos programas o ejecutándoles, o cuente con estudio de impacto ambiental, sólo se podrá dar inicio a la acción penal por los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal si se hubiere infringido la legislación ambiental por no ejecución de las pautas contenidas en dichos programas o estudio según corresponda.” Dicha norma impide que las denuncias prosperen porque muchas veces la población no cuenta con la oportuna intervención de los organismos sectoriales que provean el informe requerido.

#### **1.1.4. Formulación del Problema**

##### **1.1.4.1. Formulación interrogativa del problema:**

El problema fue formulado interrogativamente mediante las siguientes preguntas:

### **Primera parte del problema: (Incumplimientos)**

- a) *¿Existen incumplimientos en torno al derecho de tener un ambiente sano y los derechos fundamentales?, ¿Cuáles son?*
- b) *¿Cree que se cumple la Ley Ambiental en el manejo de la contaminación de las empresas ladrilleras de Chiclayo?*
- c) *¿Cuáles son las normas o convenios internacionales ratificados por el Perú respecto a la protección del medio ambiente?*
- d) *¿Cómo se encuentra regulada la protección y conservación del medio ambiente en el derecho comparado?*
- e) *¿Qué aconsejaría usted para que se respete los diferentes mecanismos legales de protección contra la contaminación ambiental que ocasionan las empresas ladrilleras?*

### **Segunda parte del problema: (empirismos aplicativos)**

- a. *¿Cuáles fueron los empirismos aplicativos existentes sobre la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente?*
- b. *¿En qué medida los empirismos aplicativos de la Ley Ambiental influyen en la legislación nacional?*
- c. *¿Existen empirismos aplicativos con respecto a la obligatoriedad del respeto y la conservación del medio ambiente?*
- d. *¿Es necesario actualizar a los diversos artículos de la Ley General del Ambiente?*
- e. *¿Cuáles son las causas y efectos de los empirismos aplicativos?*

#### **1.1.5. Justificación de la investigación**

La presente investigación pretende determinar los empirismos aplicativos y el incumplimiento que se da en la la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente por parte de las entidades Públicas del caserío de Callanca, la cual es importante porque va a permitir que la

sociedad conozca y valore el derecho de vivir en un ambiente saludable y equilibrado; con el efectivo cumplimiento de las leyes que lo protegen.

La importancia de este estudio radica en que el medio ambiente cada día está siendo perjudicado por empresas ladrilleras, que debido a la falta de conciencia no toman las precauciones necesarias, para evitar la contaminación. Es un derecho fundamental de toda persona, el de vivir en un ambiente saludable, equilibrado y protegido por el Estado.

#### **1.1.6. Limitaciones de la investigación**

- a) La investigación se limita en el aspecto espacial, porque será desarrollada dentro de la curricula universitaria.
- b) La investigación se limita en el aspecto temporal por el escaso tiempo para realizar dicho trabajo.
- c) La investigación se realiza para establecer los criterios que tienen los alcances de la Ley General del Ambiente dentro del ordenamiento legislativo peruano, aplicando un estudio doctrinario y comparativo.
- d) Las investigadoras contaron con una disponibilidad económica limitada para la presente investigación.

### **1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.2.1. Objetivo general.**

Determinar los incumplimientos y empirismos aplicativos ; con el propósito de identificar las causas de cada parte del problema, de tal manera que tengamos base para proponer alternativas que contribuyan a reducir los incumplimientos que se viene dando a la Constitución Política del Perú en su art. 2 inc 22, a la Ley General del Ambiente y al Código del Ambiente en la protección del Medio Ambiente y el control de los niveles máximos de contaminación, y

reducir los empirismos aplicativos en el procedimiento de elaboración de ladrillos que se pueda evitar la contaminación tanto del Medio Ambiente como a la población en general.

### **1.2.2. Objetivos específicos:**

Para alcanzar el objetivo general enunciado en el numeral anterior, se debió lograr los siguientes propósitos específicos:

- a) Seleccionar planteamientos teóricos directamente relacionados con el Impacto Ambiental negativo debido a la producción de ladrillos en el caserillo de Callanca año 2014, tales como conceptos básicos, normas y legislación comparada.
- b) Identificar los incumplimientos y empirismos aplicativos en el Impacto Ambiental negativo debido a la producción de ladrillos en el Caserillo de Callanca- Año 2014
- c) Describir cuales son los incumplimientos y empirismos aplicativos en el Impacto Ambiental Negativo de debido a la producción de ladrillos en el Caserillo de Callanca- Año 2014 en sus partes y variables tales como: responsables y operadores del derecho.
- d) Proponer alternativas para la reducción de los incumplimientos y empirismos aplicativos en el Impacto Ambiental Negativo debido a la producción de ladrillos en el Caserío de Callanca- Año 2014

## **1.3. HIPÓTESIS**

### **1.3.1. Hipótesis global**

El Impacto Ambiental negativo debido a la producción de ladrillos en el Caserillo de Callanca- Año 2014, se ve afectada por incumplimientos y empirismos aplicativos, que están relacionados causalmente y se aplican, por el hecho de que no se conocía algún planteamientos teórico, especialmente algún concepto básico; o, por no haber tenido en cuenta algunas de las normas o porque no se tuvo en cuenta a la Legislación Comparada como experiencia exitosa en el

propósito de reducir los incumplimientos y empirismos aplicativos , de los países como Bolivia, Colombia, El Salvador y México.

### **1.3.2. Sub-hipótesis**

- a) Se observan incumplimientos por parte de los responsables de las normas tales como Constitución Política del Perú: art. 2° inc. 22, de la Ley General del Ambiente, del Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales debido a que se ha hecho caso omiso a dicha norma, respecto a la contaminación que se produce con la elaboración de ladrillos por parte de los trabajadores frente al Daño Ambiental causado por las sustancias tóxicas a partir de la producción de ladrillos en el Distrito de Chiclayo – Año 2014.

**FORMULA: -X1; -A1; -B2**

**ARREGLO 1: -A;- X; -B**

- b) Se aprecian empirismos aplicativos por parte de la Comunidad Jurídica, debido a que no se está supervisando de manera correcta el procedimiento de la elaboración de ladrillos, además no tener en cuenta algunos conceptos básicos para evitar el Impacto Ambiental causado por las sustancias tóxicas a partir de la producción de ladrillos en el Distrito de Chiclayo- Año 2014, debiendo recurrir a la Legislación comparada para solucionar el vacío advertido.

**FORMULA: -X1; -A2; -B2; B3**

**ARREGLO: -A;- X; -B**

- c) Se evidencian empirismos aplicativos por parte de los responsables, debido a que no se están respetando algunos conceptos básicos donde se puede apreciar los procedimientos para la producción de ladrillos y la correcta elaboración, generando Impacto Ambiental causado por sustancias tóxicas a partir de la producción de ladrillos en el Distrito de Chiclayo- Año 2014.

**FORMULA: X<sub>2</sub>; A<sub>1</sub>;- B<sub>1</sub>**

**ARREGLO: -A,-X,-B**



## 1.4. VARIABLES

### 1.4.1. Identificación de las variables

Dados los cruces que consideran las sub-hipótesis en la presente investigación, para poder contrastarlas; se requerirá obtener los datos de los dominios de los siguientes valores:

#### Identificación de las variables

A	=	<b>Variables de la Realidad</b>
A1	=	Responsables
A2	=	Comunidad Jurídica
-B	=	<b>Variables del Marco Referencial</b>
-B1	=	Planteamientos Teóricos
-B2	=	Normas
-B3	=	Legislación Comparada
-X	=	<b>Variables del Problema</b>
-X1	=	Incumplimiento
-X2	=	Empirismos Aplicativos

### 1.4.2. Definición de variables

#### **A<sub>1</sub> = Responsables**

Pertenece al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente al... “las personas que deben llevar a cabo distintas acciones (planificar, organizar y ejecutar) para lograr un objetivo” (Chiavenato, Idalberto, 2000, p. 89) o también “persona(s) obligada(s) a cumplir ciertas tareas o asumir ciertas funciones para el logro de objetivos” (Diccionario de la Real Academia, 22Va Edición), en el caso el poder judicial mediante los magistrados y del Poder Legislativo, como son los legisladores (congresistas).

#### **A<sub>2</sub> = Comunidad Jurídica**

Pertenece al dominio de esta variable todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente a “*las personas que poseen un vínculo o interés en torno a la*

*temática jurídica de un Estado. Se entiende que se integran en ella no sólo a profesionales que ejercen el derecho (abogados, jueces, fiscales), sino también a docentes y estudiantes de dicha especialidad profesional". (Cabanellas T, 2002)., como los magistrados, fiscales, juristas, abogados y doctrinarios que hacen un estudio sobre la doctrina constitucional referente a la dignidad humana.*

### **B<sub>1</sub> = Planteamientos Teóricos**

Pertencen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar: "Una imagen mental de cualquier cosa que se forma mediante la generalización a partir de casos particulares como por ejemplo, una palabra o un término"; referidos a lo básico, es decir...*"Perteneiente a la base o bases sobre la que se sustenta algo fundamental"*. (Caballero, A. Guías metodológicas para los planes y tesis de maestría y doctorado. Editorial UGRAPH SAC. Primera Edición, Lima, Pág. 188).

### **B<sub>2</sub> = Normas**

Pertencen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar *"la norma o regla jurídica como un esquema o programa de conducta que disciplina la convivencia social, en lugar y momento determinados, mediante la prescripción de derechos y deberes, cuya observancia puede ser impuesta coactivamente"*. (Chiavenato, Idalberto, 2000, p. 89); además de explicitar... *"Regla que se debe seguir o se debe ajustar a la conducta" que hayan sido aprobadas por un órgano competente"*, (Milla Batres, 1998).

### **B<sub>3</sub> = Legislación Comparada**

Pertencen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar la legislación comparada como: *“Ciencia cuyo objeto es el estudio de las semejanzas y diferencias entre los ordenamientos jurídicos de dos o más países”* (Osorrio, M. 1990, p.552); referido a **legislación**, se entiende por tal, según la definición de la Academia de la Lengua, *“el conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una entidad determinada, y también la ciencia de las leyes”* y que además explicita... *“Es el arte cuyo fin práctico consiste en comparar entre sí aquellas legislaciones que son semejantes y presentan cierta uniformidad jurídica dentro de la diversidad de sus respectivos Derechos positivos, para encontrar los principios, reglas o máximas similares a todas ellas, por tender a la satisfacción de necesidades comunes”* (Cabanellas, G. 2002. Pág. 229). Con un sentido amplio, debe entenderse por leyes todas las normas rectoras del Estado y de las personas a quienes afectan; dictadas por la autoridad a quien esté atribuida esa facultad.

### **X<sub>1</sub> = Incumplimientos**

Pertencen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente a que según KOONTZ, Harold y WEINRICH, Heinz (1998) manifiesta que: *“todas las normas que la entidad debe cumplir se cumplen en la realidad operativa de esa entidad; entonces no hay problema; pero basta que una norma sea incumplida para que exista problema; y, debemos nombrarlo, como incumplimiento.”*

### **X<sub>2</sub> = Empirismos Aplicativos**

Pertencieron al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente a... *“Cuando un investigador se enfrenta a una parte de la realidad*

operativa ya conoce o recuerda una serie de planteamientos teórico-científicos, como conceptos, leyes científicas, principios, axiomas, teorías, técnicas, algoritmos, procedimientos, sistemas, etc., pues bien, aquellos de entre ellos que sean 'atingentes'; es decir que estén directamente relacionados con una parte o área de la realidad tomada como objeto de estudio, nos permiten 'ver' si, en esa realidad, son conocidos, si son respetados o si son bien aplicados y, si existen alguna diferencia, entre esos dos elementos, entonces hemos identificado un problema y debemos nombrarlo como tal: empirismos aplicativos".... (Caballero, A. Guías metodológicas para los planes y tesis de maestría y doctorado. Editorial UGRAPH SAC. Primera Edición, Lima, Pág. 188.)

### 1.4.3. Clasificación de las variables.

Variables	Clasificaciones						
	Por la relación causal	Por la cantidad	Por la jerarquía				
			4	3	2	1	0
A= De la Realidad A1= Responsables A2= Comunidad Juridica	Interviniente Interviniente Interviniente	Cantidad Discreta Cantidad Discreta Cantidad Discreta	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -
B= Del Marco Referencial -B1= Conceptos Básicos -B2= Normas -B3= Legislación Comparada	Independiente Independiente Independiente	No cantidad Cantidad Discreta No cantidad	$\frac{NA}{TAp}$	$\frac{PA}{MAp}$	$\frac{A}{Ap}$	$\frac{MA}{PAp}$	$\frac{TA}{NAp}$
-X= Del Problema -X1= Incumplimientos -X2= Empirismos Aplicativos	Dependiente Dependiente	Cantidad Discreta Cantidad Discreta	- -	- -	- -	- -	- -

#### Leyenda:

**T=** Totalmente

**M=** Muy

**P=** Poco

**N=** Nada

**Ex=** Exitosas

**A=** Aplicables

**C=** Cumplidos

**Ap=** Aprovechables

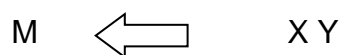
## 1.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y DE ANÁLISIS

### 1.5.1. a). Tipo de investigación

Por su propósito fundamental la presente investigación corresponde a una investigación teórica, pura o básica; puesto que está dirigida hacia un fin netamente cognoscitivo, repercutiendo en unos casos a correcciones, y en otros en perfeccionamiento de los conocimientos, pero siempre con un fin eminentemente perfectible de ellos

### 1.5.2. b). Diseño de la investigación

Se utilizó el diseño causal- explicativo que relaciona:



Dónde:

M= es la muestra

X= es la observación a la variable independiente.

Y= es la observación a la variable dependiente.

## 1.6. UNIVERSO Y MUESTRA

### 1.6.1. Universo

El universo de la investigación comprendió la sumatoria de todos los datos de los dominios de todas las variables que se han identificado en el anexo N° 4, sobre identificación de las variables las que son: Responsables, Comunidad Jurídica, conceptos básicos, normas, legislación comparada, incumplimientos y empirismos aplicativos.

Tabla N° 1:

DESCRIPCION	CANTIDAD	%
Jueces	10	3.33%
Fiscales	14	4.66%
Trabajadores	16	5.33%
Abogados	260	86.66%
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Investigación propia

### 1.6.2. Muestra

La población de informantes para los cuestionarios serán:

- Abogados (260)
- Jueces (10)
- Fiscales (14)
- Trabajadores (16)

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

Donde:

**n** = Muestra

**(N)** = 300 "Población total"

**(p)(q) = 0.25** "Proporción máxima que puede afectar a la muestra"

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (300) (0.25)}{(1.96)^2 (0.25) + (0.05)^2 (300-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416)(300) (0.25)}{(3.8416)(0.25) + (0.0025) (299)} \Rightarrow n = \frac{288.09}{(0.9604) + (0.7475)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{288.09}{1.7079} \Rightarrow n = 168.68 \Rightarrow n = 169$$

### 1.6.3. Métodos, Técnicas, instrumentos e informantes o fuentes.

Para realizar la investigación, se emplearon los siguientes métodos:

#### 1.6.3.1. Métodos

- a) **El método descriptivo- explicativo**, porque explico las causas que originan el incumplimiento de la Ley del Medio Ambiente que no permiten reducir la contaminación ambiental en el caserío de Callanca.
- b) **El hipotético deductivo**, porque sirvió para deducir las causas que originan incumplimiento de la Ley del Medio Ambiente que no permite reducir la contaminación ambiental en el en el caserío de Callanca.



### **1.6.3.2. Técnicas e instrumentos**

#### **a) La observación**

Esta técnica permitió percibir los hechos o fenómenos más relevantes que se estudiaron en el trabajo de campo. El instrumento utilizado fue: la Ficha o guía de observación.

#### **b) La encuesta**

Es una técnica que se utiliza para determinar tendencias en el objeto de estudio. Es un conjunto de preguntas dirigida a una muestra representativa de la población o instituciones con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos. El instrumento utilizado fue: El cuestionario.

#### **c) La entrevista**

Es una técnica de conversación entre dos o más personas, según la modalidad aplicada, que tiene propósitos investigativos y profesionales. Como instrumento se aplicó la Ficha de entrevista.

#### **d) Análisis documental**

El análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Como instrumento se empleó: El análisis de contenido.

### e) El fichaje

Es una técnica de gabinete que permite fijar información extraída de fuentes primarias y secundarias. Sus instrumentos son las Fichas. Entre ellas tenemos:

**Registro:** Permitted anotar los datos generales de los textos consultados. Lo usamos para consignar las referencias bibliográficas, electrónicas.

**Resumen:** Esta ficha se utilizó para sintetizar los contenidos teóricos de las fuentes primarias o secundarias que sirvieron como marco teórico de la investigación.

**Textuales:** Transcribieron literalmente contenidos de la versión original. Se utilizó para consignar aspectos puntuales de la investigación como planteamientos teóricos, normas, jurisprudencia, principios de la investigación, citas de diferentes autores, etc.

**Comentario:** Representa el aporte de los investigadores. Es la idea personal que emite el lector de una lectura o experiencia previa. Lo utilizamos para comentar los cuadros estadísticos, resultados y los comentarios de los antecedentes.

#### **1.6.4. Forma de tratamiento de los datos**

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, aplicados a los informantes o fuentes ya indicados; serán analizados e incorporados al trabajo de investigación como información relevante que permitirá contrastar nuestra hipótesis con la realidad. Los datos recogidos será sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadros, gráficos estadísticos, etc.

#### **1.6.5. Forma de análisis de las informaciones**

Con respecto a las informaciones presentadas como resúmenes, cuadros, gráficos, etc., se formularán apreciaciones objetivas.

Las apreciaciones correspondientes a informaciones del dominio de variables que han sido cruzadas en una determinada sub hipótesis, serán usadas como premisas para contrastar esa sub hipótesis.

El resultado de la contrastación de cada sub hipótesis (que puede ser prueba total, prueba y disprueba parcial o disprueba total), dará base para formular una conclusión parcial (es decir, que tendremos tantas conclusiones parciales como su hipótesis hayamos planteado).

Las conclusiones parciales, a su vez se usarán como premisas para contrastar a hipótesis global.

El resultado de la contrastación de la hipótesis global (que también puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) nos dará base para formular la conclusión general de la investigación.

Las apreciaciones y conclusiones resultantes del análisis fundamentarán cada parte de la propuesta de solución al problema nuevo que dio lugar al inicio de la investigación.

**CAPITULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. PRIMER SUBCAPÍTULO: MEDIO AMBIENTE**

### **2.1.1. Definición de medio ambiente**

El ambiente o medio ambiente, expresión esta última ciertamente redundante pero muy difundida entre los países de habla hispana, hace referencia a un sistema es decir, a un conjunto de variables biológicas y físico-químicas que necesitan los organismos vivos – particularmente el ser humano – para vivir. Entre estas variables o condiciones tenemos, por ejemplo, la cantidad o calidad de oxígeno en la atmósfera. La existencia o ausencia de agua, la disponibilidad de alimentos sanos, la presencia de especies y de material genético, etc.

Muchos entienden equivocadamente que el ambiente lo es “todo”, o como dicen algunos, “el resto del universo”. El concepto de ambiente que nos interesa hace referencia a aquel en donde se integran los seres vivos, es decir, aquel dentro del cual interactúan formas de vida. Obviamente, hay un particular énfasis en la preocupación por los ambientes humanos, en la medida en que su conservación garantiza nuestra existencia. Sin embargo, ello no excluye que podamos identificar ambientes que corresponden a organismos vivos diferentes al humano, por ejemplo, el de las especies endémicas de la fauna amazónica.

Debemos advertir que el término ambiente no es sinónimo de ecología. Así, es un error afirmar: “Vamos a defender la ecología de tal o cual especie silvestre”. Ecología es un término que empleó por primera vez el biólogo alemán Ernst Haeckel en 1866 para designar la disciplina que estudia las relaciones entre el hombre y su ambiente (oikos: casa y logos: ciencias). En tal sentido, decir “defendamos la ecología” es como decir “defendamos la psicología o la filosofía”.

Un concepto que nos ayuda a delimitar el ámbito y los alcances de la noción de ambiente es el de la biosfera. Si bien todavía no conocemos suficientemente cual es el origen de la vida en la Tierra, es claro que la vida del hombre y de los demás organismos vivos es posible solo en la biosfera.

Así pues la biosfera es un complejo sistema en el que interactúan los seres vivos y no vivos, y éstos con los ecosistemas, y requiere de un equilibrio como condición para que la vida siga siendo posible.

Este equilibrio que se denomina “equilibrio ecológico” se encuentra permanentemente amenazado por factores naturales o humanos. En efecto, desde los orígenes de la vida en el planeta, la naturaleza realiza determinados ajustes en los que no interviene la actividad del hombre, generando impactos significativos y en muchos casos catastróficos en el equilibrio ecológico. Nos referimos por ejemplo a los terremotos, inundaciones, diluvios e incendios forestales. Sin embargo, el ser humano ha adquirido una enorme capacidad para modificar la naturaleza con la finalidad de satisfacer sus necesidades. Con ellos crecen sus posibilidades de producir impactos negativos en el equilibrio ecológico, como por ejemplo el efecto invernadero, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental desertificación, la contaminación del aire, los residuos tóxicos o peligrosos, la deforestación, etc.

Sobre el particular, cabe precisar que en nuestro marco normativo el concepto de medioambiente resulta ser **constitucionalmente un concepto jurídico indeterminado**, puesto que las constituciones de 1979 y 1993 no desarrollan un concepto de medioambiente, sino solo lo mencionan. En tal ámbito legal, este concepto se incorpora recientemente en la Ley General del Ambiente. Sin embargo, está desarrollado de manera confusa.

CARMONA (1998), nos dice “que el medio ambiente es un bien jurídico, es decir muy poco si tal afirmación no va acompañada de ulteriores precisiones. Por eso es necesario determinar en que sentido el medio ambiente es un bien jurídico”

- La primera consideración que debe realizarse en esta línea es la de señalar que el medio ambiente es un bien jurídico reconocido como tal. El reconocimiento de que así lo es generalmente se encuentra a nivel de constitucional

- La segunda consideración se debe realizar sobre la noción de medio ambiente como bien jurídico es la que se refiera a que es un bien jurídico colectivo que está relacionado con la forma de disfrutar y aprovechar el bien y su titularidad. Cabe aclarar que la configuración del medio ambiente como bien jurídico colectivo no excluye a la titularidad individual del derecho a un medio ambiente adecuado.

- La tercera consideración va en el sentido de ponderar el carácter complejo del medio ambiente como bien jurídico, ya se puede ser tomado en cuenta como objeto de un derecho y un deber. Un bien que es a la vez único y compuesto, o como señala Morell Ocaña un *compositum de res communes omnia*. p. 60-61

MOREL. (1982), nos explica “es necesario advertir que el concepto de medio ambiente tiene una naturaleza dinámica. Según la doctrina tiene dos vertientes muy definidas. La **primera** vinculada a una concepción estricta y la **segunda**, a una concepción amplia, ambas tendencias resultan de importancia para la evolución del concepto, como fundamento indispensable para lograr la protección ambiental”.

El detalle de los elementos que cada postura integra en su concepción se puede identificar la siguiente manera:

- ✓ Teoría muy estricta (elementos naturales: agua y aire).
- ✓ Teoría estricta (elementos naturales: agua, aire y suelo).



- ✓ Teoría amplia (elementos naturales, culturales, urbanos y sociales: agua, aire suelo, subsuelo, paisaje, flora, fauna, patrimonio histórico artístico, monumentos, relaciones de intercambio entre sociedad y naturaleza).

Las únicas constituciones que mencionan genéricamente la protección ambiental son las de 1979 y 1993. Efectivamente, Constitución Política de 1979 incorpora restringidamente el derecho a habitar en un ambiente saludable, desde una perspectiva limitada a los recursos naturales, tal como se puede evidenciar en su art. 123° que a la letra dice: *“Todos tienen el derecho de habitar en ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente. Es obligación del estado prevenir y controlar la contaminación ambiental”*. p. 34.

### **2.1.2. Contaminación ambiental**

LAMADRID (2011), nos comenta “se define a la contaminación, como toda aquella alteración que resulta desfavorable para el entorno natural y que es consecuencia, directa o indirecta, de la actividad humana”.

De manera específica, la contaminación ambiental se produce cuando el hombre introduce en el ambiente, directa o indirectamente, agentes físicos, químicos, biológicos o una combinación de estos, en cantidades que superan los límites máximos permisibles, o que permanecen por un tiempo tal que el medio receptor adquiera características diferentes a las originales, resultando perjudiciales o nocivas para la naturaleza, la salud humana o las propiedades.

No obstante, para una aplicación legal de la definición de Contaminación, es imprescindible que el Estado apruebe, mediante

las normas correspondientes, los límites máximos permisibles (LMP) y los estándares de calidad ambiental (ECA) para cada actividad económica, cosa que lamentablemente no ha terminado de hacer.

Cuando se habla de contaminación ambiental se debe tener muy en claro que la misma no puede ser definida a partir de criterios empíricos, sino tomando en cuenta parámetros objetivos, técnicos e inclusive científicos. En virtud de ello, son dos los parámetros objetivos plasmados en nuestra legislación, a partir de los cuales recién puede hablarse jurídicamente de “contaminación ambiental”: los límites máximos permisibles y los estándares de calidad ambiental. Con respecto a los LMP, diremos que pueden ser definidos como aquellos extremos máximos de contaminación que puede arrojar una fuente determinada de acuerdo a la normatividad vigente. En ese sentido, se pueden fijar límites máximos permisibles de contaminación para la pesca, industria, unidades móviles, etc.; pero siempre tomando en cuenta los niveles de producción contaminante de cada una de estas actividades humanas, puesto que cada actividad económica tiene efectos ambientales disimiles con respecto a otras tantas actividades contaminantes. Cuando hablamos de contaminación industrial, por ejemplo, debemos tener en cuenta que los agentes contaminantes están muy vinculados a lo que ingresa al proceso productivo. Como se sabe las industrias (pesqueras, manufactureras, mineras, etc.) trabajan con dos elementos: materias primas e insumos, los mismos que a través de un proceso de transformación se convierten en productos. Sin embargo, no todas las materias primas e insumos pueden ser transformados al 100% en productos, por lo que parte de ellas se transforman en emisiones (humos, que contienen gases de combustión y material particulado), efluentes (aguas residuales) y residuos sólidos.

Con respecto a los ECA, se puede decir que los mismo so parámetros de medio receptor; su objetivo radica en evaluar la calidad de los recursos ecológicos sobre los que recaen las actividades

contaminantes (qué calidad debe tener el agua de los ríos y mares, la pureza del aire, etc.).

### **2.1.3. Tipos de contaminación**

#### **2.1.3.1. Contaminación atmosférica**

Es LAMADRID (2011), nos dice “En el mundo actual en el que vivimos atraviesa hoy por su mayor crisis de contaminación atmosférica, como en ninguna otra época. El calentamiento global, por ejemplo ha sido calificado como la mayor amenaza para la humanidad. El último informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, (IPCC por sus iniciales en ingles), dependiente de la ONU, deja claro que el calentamiento global es “inequívoco” y que “muy probablemente” se debe a la acción del hombre. Por otro lado, hay quienes cuestionan estas afirmaciones. Aunque reconocen que la Tierra se está calentando, no están seguros de las causas ni de las consecuencias ¿por qué la diferencia de opiniones? Y ¿qué impacto tendrá en nosotros y en el medio ambiente el alza de temperatura?, es difícil predecirlo con certeza. Por su parte los científicos disponen actualmente en modernos sistemas computarizados, con los que simulan el sistema climático. En sus modelos incorporan leyes físicas, datos sobre clima y fenómenos naturales que inciden en este. Sin embargo, ¿son fiables estos modelos?, los críticos argumentan que los actuales modelos de predicción “simplifican en exceso aquellos procesos climáticos que no se entienden” y “simplemente pasan por alto otros”. Un científico que participó en los debates de IPCC, comentó: “A algunos, la tarea de medir y comprender el complejísimo sistema climático nos obliga a ser humildes. Al grado de hacernos dudar de nuestra capacidad para entender por qué se comporta como lo hace”.

#### **2.1.3.2. Contaminación del agua**

“La contaminación del agua puede darse hasta de tres maneras: química, física y biológica”.

1. La contaminación química del agua.- se produce por vertimientos de petróleo, detergentes, plaguicidas, nitratos, fluoruros, arsénicos, plomo, mercurio, cianuro.
2. La contaminación física del agua.- se da por la incorporación de partículas que alteran la transparencia (tierra por ejemplo) e impiden el paso de la luz; o por el incremento de la temperatura, producida por ciertas industrias que utilizan el agua como sistema de enfriamiento (centrales eléctricas y plantas de energía nuclear).
3. La contaminación biológica del agua.- se produce por el vertimiento de restos orgánicos ricos en nitratos o de fertilizantes químicos, que dan lugar a una proliferación de algas, la disminución del oxígeno disuelto en el agua y el aumento de bacterias. Esto se conoce como eutrofización.

#### **2.1.3.3. Contaminación del aire**

La contaminación de aire también puede darse de tres maneras: física, química y biológica.)

1. La contaminación física del aire.- es producida por la emisión de ruidos molestos y peligrosos (la famosa contaminación acústica), así como por la emisión de gases de combustión y material particulado (polvo). Con respecto a la contaminación acústica es necesario enfatizar que el ruido es otro contaminante del medio ambiente, producido por vibraciones no periódicas de distinta frecuencia.
2. La contaminación química del aire.- obedece a que la emisión de monóxido de carbono, dióxido de azufre, óxido de nitrógeno y diversos compuestos de sodio, zinc, plomo, azufre, mercurio, etc.
3. La contaminación biológica del aire.- se produce por esporas de hongos, quistes de parásitos coniformes fecales, etc.; que son dañinos para la salud de los demás seres vivos. p. 39-40

#### **2.1.3.4. Degradación ambiental**

Se entiende por degradación ambiental, a la pérdida progresiva de la aptitud de los recursos naturales para prestar bienes y servicios a la humanidad, así como la del medio ambiente físico para albergarlos en condiciones de vida y sanidad. La Degradación Ambiental se produce por contaminación del ambiente y también por la degradación de los recursos naturales. El objetivo de la utilización sostenible de los recursos naturales es evitarse destrucción a manos de estos dos grandes agentes de degradación. Y la legislación ambiental no es sino una herramienta normativa enderezada a tal fin.

Como habíamos adelantado, el mundo contemporáneo usa la naturaleza como nunca antes lo había hecho ninguna sociedad histórica. Ello ha originado de manera inevitable, un deterioro de las condiciones ambientales de vida, y si este deterioro no es controlado, se producirá- en algunos casos ya se vienen produciendo- un efecto degenerativo de las condiciones de vida, que puede llevar al mundo de la abundancia a situaciones aún peores que la escasez.

#### **2.1.3.5. Depredación ambiental**

LAMADRID (2011), nos explica “la depredación ambiental está referida al uso no sostenible de los recursos naturales renovables, es decir, aquel que excede la capacidad de carga del recurso, impidiendo su capacidad de regeneración por resiliencia”.

La resiliencia es referida a la capacidad de carga biológica, también conocido como capacidad de porte, de soporte, etc. Es la capacidad de un ecosistema o medio para soportar organismos saludables y, al mismo tiempo, mantener su productividad, adaptabilidad y capacidad de renovación.

Comprende la decapitación de tierras agrícolas por fabricación de ladrillos y similares; la deforestación, la caza furtiva y extracción indiscriminada de fauna y flora, la destrucción del paisaje y las bellezas escénicas, así como de sus valores culturales asociales,

entre otros. Aplicado a los recursos no renovables, supone un uso insuficiente y abusivo que provoca la sobreutilización de un recurso agotable, y/o inclusive el perjuicio de los componentes del ambiente, al explotarlos mediante la generación de impactos negativos por encima de su capacidad de absorción. p. 104

## **2.2. SEGUNDO SUBCAPÍTULO: IMPACTO AMBIENTAL**

### **2.2.1. Generalidades de impacto ambiental**

Según, IRIBARREN (1999), “antes de hablar de impactos ambientales, es preciso definir que se entiende por los mismos. El término "impacto ambiental", resiste en primera instancia una definición precisa; no obstante podemos señalar que el término impacto podría ser definido como "el resultado de un choque de un cuerpo contra otro", o bien "el efecto o impresión que una cosa causa sobre otra", concepto más a fin al tema que nos ocupa, resultando en ambos casos como consecuencia de esa acción o efecto la alteración del elemento impactado.

De este modo como una primera aproximación podríamos definir como impacto ambiental a toda alteración en el ambiente humano.

A efectos de brindar cierta precisión para el campo de acción de las evaluaciones ambientales y de determinar que tipo de impactos ambientales requieren una evaluación ambiental previa, es de destacar que muy pocas legislaciones requieren la evaluación de aquellos impactos de signo positivo, sino que enfocan aquellos negativos o nocivos para el ambiente. Asimismo, este impacto debe ser directa o indirectamente resultante de una actividad material humana. p. 2

RIVAS (2005), nos comenta “es la alteración que se produce en el ambiente cuando se lleva a cabo un proyecto una actividad u obra nueva. Las obras públicas como la construcción de una carretera, un puerto o un complejo deportivo; las ciudades; las industrias; una zona de recreo para pasear por el campo o hacer escalada; una granja o un

campo de cultivo; cualquier actividad de estas tiene un impacto sobre el medio. p. 1.

### **2.2.2. Tipología de impactos**

RUBERTO (1993), nos dice “una vez definido el concepto de Impacto Ambiental, se expone una clasificación de los distintos tipos de impacto que tienen lugar más comúnmente sobre el Medio Ambiente. Se hace notar que la clasificación ni es exhaustiva, ni excluyente, esto es, pueden existir impactos no descritos, y un impacto concreto puede pertenecer a la vez a dos o más grupos tipológicos”.

#### **2.2.2.1. Por la variación de la CA**

##### Impacto Positivo

Aquél, admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de los aspectos externos de la actuación contemplada.

##### Impacto Negativo

Aquél cuyo efecto se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una zona determinada.

#### **2.2.2.2. Por la intensidad (grado de destrucción)**

##### Impacto Notable o Muy Alto

Aquél cuyo efecto se manifiesta como una modificación del Medio Ambiente, de los recursos naturales, o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos. Expresa una destrucción casi total del factor considerado en el caso en

que se produzca el en el caso de que la destrucción sea completa, el impacto se denomina TOTAL.

Impacto Mínimo o Bajo

Aquél cuyo efecto expresa una destrucción mínima del factor considerado.

Impactos Medio y Alto

Aquéllos cuyo efecto se manifiesta como una alteración del Medio Ambiente o de alguno de sus factores, cuyas repercusiones en los mismos se consideran situadas entre los niveles anteriores

### **2.2.2.3. Por la extensión**

Impacto Puntual

Cuando la acción impactante produce un efecto muy localizado nos encontramos ante un Impacto Puntual.

Impacto Parcial

Aquél cuyo efecto supone una incidencia apreciable en el medio.

Impacto Extremo

Aquél cuyo efecto se detecta en una gran parte del medio considerado.

Impacto Total

Aquél cuyo efecto se manifiesta de manera generalizada en todo el entorno considerado.

Impacto de Ubicación Crítica

Aquél en que la situación en que se produce el impacto sea crítica. Normalmente se da en impactos Puntuales.

Así, el vertido en un cauce, próximo y aguas arriba de una toma de agua para consumo humano, presenta una ubicación crítica.

### **2.2.2.4. Por el momento en que se manifiesta**

Impacto Latente (corto, medio y largo plazo)

Es aquél cuyo efecto se manifiesta al cabo de cierto tiempo desde el inicio de la actividad que lo provoca (tanto a medio como a largo plazo), como consecuencia de una aportación progresiva de sustancias o agentes, inicialmente inmersos en un umbral permitido y debido a su acumulación y/o a su sinergia, implica que



el límite sea sobrepasado, pudiendo ocasionar graves problemas debido a su alto índice de imprevisión

Puede servir de ejemplo, la contaminación de un suelo como consecuencia de la acumulación de productos químicos agrícolas. La incidencia puede manifestarse, respectivamente, dentro del tiempo ( $t_i - t.$ ) comprendido en un ciclo anual, (impacto a corto plazo) antes de cinco años (medio plazo) o en un periodo superior (largo plazo).

**Impacto Inmediato**

Aquél en que el plazo de tiempo entre el inicio de la acción y el de manifestación de impacto es nulo ( $t_i = t.$ ).

A efectos prácticos de valoración, el impacto inmediato se asimila al impacto a corto plazo.

**Impacto de Momento Crítico**

Aquél en que el momento en que tiene lugar la acción impactante es crítico, independientemente del plazo de manifestación.

Pueden servir como ejemplo, los siguientes efectos:

- Ruido por la noche en las proximidades de un centro hospitalario (Inmediato-Crítico).
- Polución de la vegetación por riego coincidiendo con la nidificación (Corto-Crítico).
- Aparición de una plaga en una arboleda a los 6 años del inicio de la acción que la provoca, justo en el momento de la brotación primaveral (Largo-crítico).

#### **2.2.2.5. Por su persistencia**

**Impacto Temporal**

Aquél cuyo efecto supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede determinarse.

Si la duración del efecto es inferior a un año, consideramos que el impacto es Fugaz, si dura entre 1 y 3 años, Temporal, propiamente dicho y si dura entre 4 y 10 años, Pertinaz.

Sirva de ejemplo, una repoblación forestal por terrazas que en su momento inicial produce un gran impacto paisajístico que va desapareciendo a medida que la vegetación va creciendo y cubriendo los desmontes.

#### Impacto Permanente

Aquél cuyo efecto supone una alteración, indefinida en el tiempo, de los factores relaciones ecológicas o ambientales presentes en un lugar. Es decir, aquel impacto que permanece en el tiempo.

A efectos prácticos aceptamos como permanente un impacto, con una duración de la manifestación del efecto, superior a 10 años. (Construcción de carreteras, conducciones vistas de agua de riego, etc...).

#### **2.2.2.6. Por su capacidad de recuperación**

##### Impacto Irrecuperable

Aquél en el que la alteración del medio o pérdida que supone es imposible de reparar, tanto por la acción natural como por la humana.

Todas las obras en las que interviene el cemento o el hormigón son, en general, irrecuperables.

##### Impacto Irreversible

Aquél cuyo efecto supone la imposibilidad o dificultad extrema de retornar, por medios naturales, a la situación anterior a la acción que lo produce.

##### Impacto Reversible

Aquél en el que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible, corto, medio o largo plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio.

Los desmontes para carreteras con vegetación pionera circundante, se recubren en unos años sin tener que actuar para que ello ocurra.

##### Impacto Mitigable

Efecto en el que la alteración puede paliarse o mitigarse de una manera ostensible, mediante el establecimiento de medidas correctoras.

#### Impacto Recuperable

Efecto en el que la alteración puede eliminarse por la acción humana, estableciendo las oportunas medidas correctoras, y asimismo, aquel en que la alteración que supone puede ser reemplazable.

Así, cuando se elimina la vegetación de una zona, la fauna desaparece. Si tiene lugar una repoblación vegetal sobre la zona y la masa forestal se cierra de nuevo, la fauna regresará.

#### Impacto Fugaz

Aquél cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa prácticas correctoras o protectoras, Es decir, cuando cesa la actividad, cesa el impacto. Un ejemplo son las máquinas que producen ruido. Cuando para la máquina, desaparece el impacto.

### **2.2.2.7. Por la relación causa-efecto.**

#### Impacto Directo

Es aquél cuyo efecto tiene una incidencia inmediata en algún factor ambiental. (Tala de árboles en zona boscosa).

#### Impacto Indirecto o Secundario

Aquél cuyo efecto supone una incidencia inmediata respecto a la interdependencia o, en general a la relación de un factor ambiental con otro.

Un ejemplo común, es la degradación de la vegetación como consecuencia de la lluvia ácida.

### **2.2.2.8. Por la interrelación de acciones y/o efectos**

#### Impacto Simple

Aquél cuyo efecto se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su

acumulación ni en la de su sinergia. (La construcción de un camino de penetración en el bosque incremento el tránsito.)

#### Impacto Acumulativo

Aquel efecto que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incremento progresivamente su gravedad al carecer el medio de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento de la acción causante del impacto (Construcción de un área recreativa junto al camino mencionado, en el ejemplo anterior.)

#### Impacto Sinérgico

Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes o acciones supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

Asimismo, se incluye en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce con el tiempo la aparición de otros nuevos. (La construcción de un camino de enlace entre el camino del ejemplo anterior y otro próximo, propiciaría un aumento de tráfico muy superior al que había entre los dos caminos independientes). p.

11-18

### **2.2.3. Estudio del impacto ambiental**

RIVAS. (2005), nos comenta “para hacer una Evaluación de Impacto Ambiental, primero hace falta un Estudio de Impacto Ambiental, que es la investigación que hacen los técnicos, identificando los impactos, la posibilidad de corregir los efectos que producirán, etc. Debe ser lo más objetivo posible, sin interpretaciones ni valoraciones, sino recogiendo datos. Es un estudio multidisciplinario por lo que tiene que fijarse en cómo afectará al clima, suelo, agua; conocer la naturaleza que se va a ver afectada: plantas, animales, ecosistemas; los valores culturales e históricos, etc; analizar la legislación que afecta al

proyecto; ver cómo afectará a las actividades humanas: agricultura, vistas, empleo, calidad de vida humana más flora y la fauna silvestre”.

El Estudio de Impacto Ambiental cumple un papel central, ya que permite documentar todo el análisis de los impactos ambientales de una acción determinada. Esto incluye la descripción del emprendimiento, las diferentes alternativas para su implementación, la línea de base, las medidas de mitigación y/o compensación, y los programas de seguimiento y control. Por ello constituye la fuente de información primordial para pronunciarse acerca de los impactos ambientales esperados de una acción propuesta.

Un estudio de impacto ambiental es un conjunto de análisis-científicos, sistemáticos, interrelacionados entre sí, cuyo objetivo es la identificación, predicción y evaluación de los impactos significativos positivos y/o negativos, que pueden producir una o un conjunto de acciones de origen antrópico sobre el medio ambiente físico, biológico y humano, La información entregada por el estudio debe llevar a conclusiones sobre los impactos que puede producir sobre su entorno a la instalación y desarrollo de una acción, establecer las medidas para mitigarlos y seguirlos, y en general, proponer toda reducción o eliminación de su nivel de significancia. p.2-3).

#### **2.2.4. Características de un estudio de impacto ambiental**

Pérez, ESPINOZA (2001) nos dice “los estudios de impacto ambiental tienen ciertas características que les son propias, sin las cuales no podrían cumplir con los objetivos y ventajas que les han sido asignadas como una herramienta útil en la protección ambiental. Aquí se incluyen aspectos básicos que imponen el marco en el cual se desarrollan los estudios”.

- a) Los estudios son predictivos y están apoyados en información científica;

- b) El análisis es interdisciplinario, donde diferentes especialistas deben interactuar para lograr una visión integral de las variables en estudio.
- c) El análisis y compatibilización de de escalas de trabajo y generación de datos de un mismo nivel de resolución son elementos centrales para establecer relaciones entre ellos;
- d) En el análisis es decisivo el conocimiento inicial de la actividad o proyecto a ejecutar y de las características generales del territorio donde se emplaza;
- e) La selección de los aspectos más significativos para determinar los impactos ambientales puede hacerse considerando la fragilidad (o resistencia a los impactos) y calidad (o valoración ambiental) del territorio afectado.

Un estudio de impacto ambiental permite comparar las situaciones y/o dinámicas ambientales previas y posteriores a la ejecución de una acción humana para ello se compara la situación ambiental existente con aquella que se espera generar como consecuencia de la acción. A través de este proceso investigativo se evalúan tanto los impactos directos como los indirectos. p. 4.

#### **2.2.5. Planificación de los estudios de impacto ambiental**

GUZMÁN (2005), nos dice “si alguien quiere hacer una inversión, es recomendable que planifique las actividades, las obras o los proyectos. En cualquiera de los casos la palabra clave es planificación porque garantiza en cierta medida, el éxito de la inversión”.

Es importante conocer las etapas de la formulación de un proyecto, las cuales suelen enumerarse como sigue:

1. Identificación de la idea: es como una exploración de la situación problema – oportunidad. Se hace una identificación del perfil del proyecto.

2. Anteproyecto preliminar: se hace una evaluación preliminar de las ideas para lograr los objetivos esperados en beneficio económico, sociales, etc. Con eso se determina si se hace la inversión en estudios más detallados.
3. Anteproyecto definitivo o estudio de factibilidad: Se profundiza en el estudio del anteproyecto aprobado; se analizan todas las alternativas posibles y se elige la que maximice el cumplimiento de los objetivos.
4. Proyecto definitivo: se hace el diseño final con detalles de financiamiento (desembolsos) y se organiza la ejecución.
5. Ejecución: se divide en inversión, desarrollo y estabilización.
6. Evaluación sobre la marcha: se examina de manera sistemática los elementos de éxito y fracaso registrados, lo cual sirve para planificar mejor para el futuro, incluye evaluación sobre la marcha. Evaluación final y evaluación algunos años después.

La importancia radica en que se exige (Ley de medio ambiente y/o organismos financieros) que se haga un enfoque ambiental o sea que la planificación tenga una variable ambiental.

Esta dimensión ambiental debe estar presente en todas las etapas del proyecto, ya que al incorporarla en las etapas tempranas de este, se tomarán decisiones que contribuyan a conservar y proteger los recursos naturales. También se minimizan los posibles impactos negativos del proyecto sobre el ambiente y se reducen los costos en medidas de prevención, mitigación y corrección. p. 5.

## **2.3. TERCER SUBCAPÍTULO: DERECHO AMBIENTAL**

### **2.3.1. Definición de derecho ambiental**

LOZANO (1996), nos dice “el derecho ambiental es una novísima disciplina jurídica, de matriz desconcertante: como se verá, su contenido es predominantemente social, aunque a la par, es

considerado como un derecho personalísimo, y que, a su vez, constituye un derecho subjetivo privado/público, con base constitucional. Además, participa la naturaleza compleja de su tipología difusa, grupal, colectiva, comunitaria, característica de los denominados por la Constitución Nacional de 1994, los derechos de incidencia colectiva (conocidos por la doctrina procesal, como intereses difusos); esto lo lleva a que puedan alojarse, indistintamente, de modo fungible, adoptando la clasificación trilogica de Jellinek, conforme casilleros clásicos, en situaciones que inciden sobre derechos subjetivos, intereses legítimos e intereses simples. p. 394

MOSSET. (1999) nos dice “es un nuevo derecho, pero que porta caracteres de transmutante, “invasor”, “abarcativo”, que instalado como una problemática acuciante, de urgente solución, produce disfuncionalidades —por insuficiencia de adaptación— en los institutos ortodoxos, clásicos, históricos, del derecho de tradición romana y liberal, de base individualista, transformándolos, cambiando, flexibilizando, modificando, su impronta genética, para satisfacer necesidades generales, de amplios sectores de la comunidad, de respuesta ineludible. p.31

OJEDA. (2000), ve el “nuevo” derecho ambiental como un derecho extremadamente joven, tanto en lo doctrinario como en lo normativo, muy dinámico y cambiante, que por su propia lozanía, sufre una Metamorfosis Continua, buscando espacios en las más variadas facetas del derecho, a las que se incorpora “incluso a contrapelo”, abundante y escaso a la vez, que sobre todo en los países no desarrollados, padece raquitismo de eficiencia. Además, destaca que “en cuanto derecho intergeneracional, el derecho ambiental moderno atiende a una doble dimensión de temporalidad.”

También señala que es un derecho declarativamente cada más solidario, con interdependencia marcada con los derechos a la vida, a



la salud, a la libertad, a la intimidad y con una necesaria simbiosis con el desarrollo económico.

Es pues, a querer o no, un derecho subordinado a otros. Si finalidad es velar por los intereses colectivos, no individuales sino difusos, sobre bienes de uso y goce colectivos. Tiene también en su singular teleología la intención de asumir “la calidad de vida” como valor. Calidad de vida que va de la mano del reconocimiento a la dignidad humana”. p.26

VALLS. (2001), dice que el derecho ambiental: “Norma la creación, modificación, transformación y extinción de las relaciones jurídicas que condicionan el disfrute, la preservación y el mejoramiento del ambiente. Contiene normas de derecho privado, de derecho público y otras de orden

Público. Se caracteriza por ser:

- a) Una especialización jurídica;
- b) Un correctivo de los errores y deficiencias de todo el sistema jurídico común;
- c) Parte integrante o estar íntimamente relacionado a las demás ramas del derecho, a las que modifica y en las cuales suele encontrar su fuente;
- d) Evolutivo y dialéctico;
- e) Conciliador y transaccional entre los intereses de las partes que pretenden ejercer derechos sobre un bien común como es el ambiente. Su objetivo político es conjugar el desarrollo ambiental con el económico;
- f) Un instrumento de política ambiental, lo que, como parte del derecho, sea un fin en sí.” p.107

### **2.3.2. Características del derecho ambiental**

FERNÁNDEZ. (1998), nos dice “el derecho ambiental es un derecho eminentemente social, que escapa al campo de lo individual, de lo personal o de lo puramente patrimonial y se acerca más a lo colectivo, a lo social. Protege a las poblaciones y comunidades, no solo a los

seres humanos sino a todo ser viviente, cualquiera sea su estado de desarrollo, y el medio abiótico en que viven. La preocupación esencial del derecho ambiental es la protección del ecosistema y sus componentes, de su funcionamiento; en otras palabras, protege la base de la vida en la Tierra”.

En el derecho civil o penal, en cambio, lo central es el individuo, su patrimonio, su familia, su honra. El derecho y legislación ambientales están centrados en el ecosistema, y persiguen el ordenamiento de la conducta humana en torno a proteger y mejorar nuestra casa, en beneficio no solo de un individuo, sino de la comunidad actual y futura.

Le ha sido difícil al hombre respetar el medio que lo rodea, y más aún conocer la estructura del mundo en que vive. Le ha sido dificultoso aceptar que es parte de la naturaleza, que ella no le puede ser ajena, por el contrario, caminan juntos tras un destino común. De ello que hemos dicho que el hombre es el único ser viviente con obligaciones ambientales.

Durante mucho tiempo el saber se ha ido especializando cada vez mas a medida que la actividad del hombre se ha hecho más compleja. Esta especialización ha provocado un reduccionismo en el conocimiento, el cual ha producido, sin duda, grandes adelantos en la ciencia; sin embargo, su precio ha sido alto costo que ha tenido que pagar la humanidad por los procesos destructivos generados por la ignorancia que el hombre tiene de su ambiente. No olvidemos que la ecología, como ciencia estudia el mundo en relación, es reciente, y gracias a ella el hombre ha podido darse cuenta de su error y cuáles son los caminos adecuados para evitar seguir deteriorándola. El hombre lineal que conoce solo su comportamiento, le está cediendo lugar al hombre sistémico que tiene, o debiera tener, un conocimiento holístico del mundo que lo rodea.

Podemos decir que el derecho ambiental emerge de la ecología, desde donde se nutre para fijar sus normas de conducta; sin embargo, tenemos presente que no será la ciencia ecológica la que encauzara al hombre en el camino correcto, sino será el derecho el que regulara estas conductas mediante la ley y la coacción para quien infrinja, siempre y cuando por una parte seamos capaces de internalizar la norma y por la otra, la sociedad disponga de la institucionalidad adecuada para exigir su cumplimiento. En el primer caso, la educación ambiental sea un aliado insustituible del derecho en todos sus niveles. p.62.

### **2.3.3. Principios del derecho ambiental**

PACORI. (2008), nos dice “os principios del derecho ambiental sirven para proporcionar a las presentes y futuras generaciones las garantías de preservación de la calidad de vida, en cualquier forma que esta se presente, conciliando elementos económicos y sociales, esto es, creciendo de acuerdo con la idea de desarrollo sostenido. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, los principios del derecho ambiental son los siguientes”:

#### **a) PRINCIPIO DEL DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL.**

El derecho a un medio ambiente protegido es un derecho difuso, ya que pertenece a todos los seres humanos, el medio ambiente es un derecho humano fundamental. De allí que nuestra Constitución Política del Estado reconozca el derecho de toda persona a “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (Art. 2, Inc. 24 de la Constitución).

b) **PRINCIPIO DEMOCRÁTICO**

Asegura al ciudadano el derecho a la información y participación en la elaboración de las políticas públicas ambientales, de modo que la misma debe ser asegurada por medios judiciales, legislativos y administrativos que efectivicen este principio.

c) **PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN.**

Establece la prohibición de intervenciones en el medio ambiente, salvo la existencia de la certeza de que las alteraciones no causarían reacciones adversas, ya que no siempre la ciencia puede ofrecer a la sociedad respuestas concluyentes sobre lo inadecuado de determinados procedimientos. Gracias a este principio, la disponibilidad de ciertos productos es muchas veces criticada por varios segmentos sociales y el propio Poder Público.

d) **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN.**

Es muy semejante al principio de precaución; sin embargo, no se confunde con este principio. Su aplicación se da en los casos en que los impactos ambientales ya son conocidos, resultando necesaria la obligatoriedad de la protección ambiental y del estudio del impacto ambiental, esto es, la utilización de los principales instrumentos de protección del medio ambiente.

e) **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**

Por el principio de responsabilidad el que contamina, persona física o jurídica, responde por sus acciones u omisiones en perjuicio del medio ambiente, estando sujeto a las sanciones civiles, penales o administrativas. Luego la responsabilidad por los daños ambientales es objetiva.

f) **PRINCIPIO DE EQUILIBRIO.**

Este principio está orientado para la Administración Pública, la cual debe de pensar en todas las implicaciones que pueden ser desencadenadas por determinada intervención en el medio

ambiente, debiendo adoptar una solución que busque alcanzar un desarrollo sostenido.

g) **PRINCIPIO DEL DERECHO A UNA SALUDABLE CALIDAD DE VIDA.**

Es sabido que el derecho a la vida implica el derecho a una vida digna, saludable y con calidad. Tal principio puede ser medido en un país a través de los factores de salud, educación y producto bruto interno. La calidad de vida implica el derecho a un medio ambiente sano, considerado como un derecho fundamental de gestión colectiva.

h) **PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIDO Y DE ACCESO EQUITATIVO A LOS RECURSOS NATURALES.**

Como consecuencia del objetivo de alcanzar la satisfacción de las necesidades comunes de todos los seres humanos, el Derecho Ambiental establece normas que indican la razonable utilización de los recursos naturales, esto dado que no existe un sólo ser humano, sino un conjunto de seres humanos y existe una preocupación por la naturaleza, que implica el desarrollo sostenido, consagrando la armonía entre la economía y el medio ambiente. De este modo, forzoso es la búsqueda de racionalidad e igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos de la naturaleza, en la proporción de las necesidades de cada individuo. Teniendo en cuenta que los recursos naturales no son inagotables, se permite el desarrollo, pero de forma sostenida, planeada, para que los recursos hoy existentes no se agoten o se tornen inocuos. Por tanto, debe procurarse el desarrollo en armonía con las limitaciones ecológicas del planeta, de modo que no cause destrucción en el ambiente, permitiendo que las futuras generaciones tengan la posibilidad de existir y vivir bien, de acuerdo con sus necesidades, mejorando la calidad de vida y las condiciones de sobrevivencia. Por tanto, habrá de tenerse en

cuenta que la protección del medio ambiente es parte integrante del proceso del proceso de desarrollo, no pudiendo ser considerada aisladamente.

i) **PRINCIPIO DE REPARACIÓN.**

Este principio consiste en reparar el daño causado al ambiente.

j) **PRINCIPIO DE INFORMACIÓN**

El Principio de Información consiste en el derecho que todos tienen de recibir de los órganos públicos información, sea por pedido particular o colectivo. Esta Información será prestada bajo pena de incurrir en responsabilidad. De esta forma, la información ambiental debe ser transmitida a la sociedad civil, en todos sus segmentos, para que todos puedan tomar conocimiento de los eventos ecológicos, y con eso formar una conciencia ambiental y una opinión pública. p. 33-40

## **2.4. CUARTO SUBCAPÍTULO: CONTAMINACIÓN POR ELABORACIÓN DE LADRILLOS**

### **2.4.1. Definición del producto**

CASTELLÓN. (2009) nos dice “es un producto hecho básicamente de barro o arcilla con o sin adición de otros materiales, moldeado en forma rectangular con o sin agujeros o cavidades, y endurecido por medio de fuego hasta fusión incipiente; utilizado en la industria de la construcción para estructuras, muros, paredes, pisos y otras aplicaciones arquitectónicas.

El ladrillo es un paralelepípedo recto que tiene seis caras rectangulares; su color varía desde el naranja pálido al naranja rojizo, presentando una textura áspera y consistencia porosa”. p. 21.

## **2.4.2. Materias primas**

- **Tierra Blanca**

Está formada por cenizas de pómez muy finas. Los espesores de capas de tierra blanca oscilan entre 15 y 50 Mts., además se encuentra esparcida por todo el territorio nacional; lo cual la hace un material de uso frecuente para la construcción, ya sea en la fabricación de adobes, edificaciones de bahareque, así como la elaboración de los ladrillos y tejas de barro.

La tierra blanca es un suelo con cierto grado de cohesión, la cual suele llamarse “aparente” en vista de que está en función de la humedad y de la estabilidad que presenta en su estado natural; fuera de ellos, la tierra blanca se comporta como arena, sin ninguna cohesión y por lo tanto sumamente permeable, lo que incrementa la absorción.

- **Tierra negra**

Está formada por tierra blanca y por gránulos finos orgánicos provenientes de la descomposición de maderas, basuras, hojas, etc.; encontrándose todas ellas en estado coloidal.

A la tierra negra comúnmente se le denomina Humus, el cual presenta la característica de ser altamente absorbente y con una plasticidad y cohesión baja.

Es de esperar que cuando este material se encuentre mezclado con otro suelo le incremente la absorción a la mezcla así formada, reduciendo a su vez la plasticidad y cohesión que dicho suelo puede tener sin la presencia del Humus.

- **El barro o arcilla**

Es un suelo con alto contenido de arcilla (figulina) y cierto grado de impurezas debido a la mezcla con otros suelos.

### **2.4.3. Proceso de elaboración de ladrillos**

#### **A. Extracción de arcilla y tierra**

CASADOS (2010), dice según la ubicación y la disponibilidad de recursos de la empresa, la materia prima que consiste de arcillas plásticas y magras, caolín, dolomita, etc., se extrae de canteras propias o de terceros. Las actividades de extracción en mina se llevan a cabo en tajo abierto mediante el uso de detonaciones, palas mecánicas y transporte pesado; o por excavación manual en el caso de las micro empresas artesanales. El material tal como es extraído se carga en camiones y se transporta a la zona de producción.

En el subsector de ladrillos algunas zonas utilizan una mezcla de arcilla con tierra agrícola, cuyos porcentajes de mezcla varían de 50 a 80% de tierra, según el tipo y calidad del ladrillo que se desea obtener y del tipo y calidad de la arcilla disponible.

#### **B. Molienda y Mezcla**

En esta etapa, la materia prima es tamizada previamente antes de pasar a la molienda. Existen diversas máquinas para realizar la molienda, sin embargo las más utilizadas son los molinos de impacto y rodillo. En el caso de las ladrilleras artesanales la molienda es manual y consiste básicamente en la selección y desmenuzamiento manual de los terrones de arcilla de mayor tamaño antes de pasar a la etapa de mezcla.

Una vez culminado el proceso de molienda se procede a la mezcla con agua para formar una “masa cerámica plástica”.



La mezcla en las ladrilleras grandes se realiza en mezcladoras mecánicas según la formulación establecida para el tipo de producto a fabricar.

Primero se hace la mezcla de componentes en seco y luego se agrega agua hasta obtener la masa plástica.

En las ladrilleras artesanales, la mezcla se hace manualmente y es colocada en pozas construidas en el suelo donde es amasada por apisonado del propio artesano y/o sus familiares.

### **C. Moldeo**

Consiste en vaciar la “masa cerámica plástica” en moldes para obtener el

“ladrillo crudo”. El procedimiento de moldeo puede ser por vaciado manual en moldes, por extrusión en máquinas de moldeo plástico, o por prensado en seco.

El proceso de moldeo por extrusión es el que se utiliza en las grandes ladrilleras formándose un molde continuo el cual se corta de acuerdo a las medidas del producto que se va a fabricar.

El prensado es una tecnología intermedia por el cual se comprime la masa dentro del molde con ayuda de un compactador mecánico y permite moldear de una a cuatro unidades por prensado

En las ladrilleras artesanales el material mezclado se moldea manualmente sin comprimir de una a dos unidades por vez utilizando moldes metálicos o de madera con arena fina o ceniza como desmoldante para facilitar el retiro del molde de la mezcla.

### **D. Secado**

El secado consiste en reducir la humedad del ladrillo crudo antes de su ingreso al horno de cocción. Los procesos de secado se pueden realizar en instalaciones con temperaturas y humedades controladas como las empresas industrializadas o también al aire libre como las empresas artesanales. Este proceso origina cambios físicos en el ladrillo, principalmente la reducción del contenido de humedad.

El proceso de secado trae consigo una contracción de las piezas cerámicas lo cual origina tensiones en el material. Un inadecuado proceso de secado origina fallas (grietas) y por ende su descarte reciclándose a la etapa de molienda.

#### **E. *Carga del horno***

El ladrillo crudo y presecado es cargado al horno y acomodado en un arreglo especial para permitir el encendido así como el flujo de fuego o de calor entre los ladrillos para una cocción uniforme.

#### **F. *Cocción***

Es el proceso mediante el cual los ladrillos son cocidos y por acción del fuego y del calor se producen los cambios químicos que transforman la arcilla y los demás componentes en productos sinterizados o vitrificados con características estructurales de resistencia a la compresión. Esta es la etapa más importante en el proceso de fabricación porque cualquier falla significará la pérdida de la producción; así mismo, la cocción genera los mayores impactos de la actividad en la forma de emisiones atmosféricas

procedentes de la quema de combustibles en los hornos donde se cuecen los ladrillos.

La cocción se realiza en hornos de tecnología diversa.

En nuestro país, para producciones industriales altas se utilizan principalmente hornos de alimentación continua como los Hoffman y de Túnel.

En el caso de las empresas ladrilleras micro y pequeñas en su gran mayoría de tipo artesanal, la cocción se realiza en hornos intermitentes de tiro ascendente tipo Escocés o tipo Parrilla, en los cuales el fuego va ascendiendo a través de las sucesivas capas horizontales de ladrillos hasta alcanzar las capas superiores.

Las temperaturas de cocción para ladrillos y otros productos de cerámica fina y de construcción empiezan a 950°C terminando el proceso de cocción como máximo en 1100 °C. Temperaturas superiores producen la fusión y pérdida del ladrillo.

#### **G. Descarga del horno**

Una vez que la cocción concluye, según la tecnología empleada en el proceso se ventila el horno o la cámara de cocción para enfriar el ladrillo cocido y retirarlo del horno. El manipuleo de los ladrillos en el proceso de descarga también puede generar emisiones fugitivas de polvo y cenizas al ambiente.

#### **H. Clasificación**

Los ladrillos descargados se clasifican según el resultado de la cocción. En las ladrilleras industrializadas se hacen pruebas de

laboratorio por lotes para determinar si se están obteniendo las características estructurales requeridas. p. 7-12.

#### **2.4.4. Aspectos ambientales**

CASADOS. (2010), nos dice “los aspectos ambientales propios de la fabricación de ladrillos incluyen”:

- Emisiones a la atmósfera
- Calidad del Suelo
- Generación de residuos sólidos
- Consumo de energía y combustibles

El principal impactos que genera la actividad de fabricación de ladrillos es sobre la calidad del aire y en segundo lugar sobre la morfología del terreno. En el primer caso debido principalmente a las emisiones de humos procedentes de los hornos en la etapa de cocción que causan efectos directos e indirectos sobre la salud humana, la flora, la fauna, los cuerpos de agua, y contribuyen al cambio climático global. En el segundo caso porque la explotación de las canteras produce excavaciones que no solamente afectan el paisaje sino también la estructura y configuración del terreno ocasionando deforestación, pérdida de la capa productiva del suelo, y erosión.

La actividad no genera efluentes de proceso, pero si residuos sólidos inertes constituidos por los escombros provenientes de los productos rechazados por rotura o deficiente cocción y que según el Diagnóstico Ambiental del subsector

Cerámica y Ladrillos se encuentran por debajo del 5%, y que según encuestas entre los microempresarios ladrilleros artesanales entrevistados por el autor están entre 5% y 15%. p. 16-17.

## 2.5. QUINTO SUBCAPITULO: MI TESIS

### 2.5.1. CRITERIOS ACTUALES

En los impactos ambientales hay que tener en cuenta:

- a) **Signo:** si es positivo y sirve para mejorar el medio ambiente o si es negativo y degrada la zona.
  
- b) **Intensidad:** según la destrucción del ambiente sea total, alta, media o baja;
  
- c) **Extensión:** según afecte a un lugar muy concreto y se llama puntual, o a una zona algo mayor -parcial-, o a una gran parte del medio -impacto extremo- o a todo -total-. Hay impactos de ubicación crítica: como puede ser un vertido en un río poco antes de una toma de agua para consumo humano: será un impacto puntual, pero en un lugar crítico;
  
- d) el **momento** en que se manifiesta y así distinguimos impacto latente que se manifiesta al cabo del tiempo, como puede ser el caso de la contaminación de un suelo como consecuencia de que se vayan acumulando pesticidas u otros productos químicos, poco a poco, en ese lugar. Otros impactos son inmediatos o a corto plazo y algunos son críticos como puede ser ruido por la noche, cerca de un hospital;
  
- e) **Persistencia.** Se dice que es fugaz si dura menos de 1 año; si dura de 1 a 3 años es temporal y pertinaz si dura de 4 a diez años. Si es para siempre sería permanente;

f) **Recuperación.** Según sea más o menos fácil de reparar distinguimos irrecuperables, reversibles, mitigables, recuperables, etc.

g) **Suma de Efectos:** A veces la alteración final causada por un conjunto de impactos es mayor que la suma de todos los individuales y se habla de efecto sinérgico. Así, por ejemplo dos carreteras de montaña, pueden tener cada una su impacto, pero si luego se hace un tercer tramo que, aunque sea corto, une las dos y sirve para enlazar dos zonas antes alejadas, el efecto conjunto puede ser que aumente mucho el tráfico por el conjunto de las tres. Eso sería un efecto sinérgico;

h) **Periodicidad.** Distinguimos si el impacto es continuo como una cantera, por ejemplo; o discontinuo como una industria que, de vez en cuando, desprende sustancias contaminantes o periódico o irregular como los incendios forestales;

## **SITUACIÓN ACTUAL EN EL PAÍS**

Los equipos técnicos, que elaboran los estudios de impacto ambiental (EIA), y los proponentes de proyectos no cuentan oficialmente con el conocimiento pleno de los criterios concretos que aplicarán los funcionarios de la autoridad competente, en la revisión del estudio (EIA).

Ello hace pensar que estaríamos frente a un proceso menos objetivo, con alguna probabilidad de ocurrencia de algún criterio subjetivo en la revisión. Si además, el equipo de funcionarios revisores, al interior de la autoridad competente, no cuenta con los criterios establecidos explícitamente para la revisión del estudio de impacto ambiental (en una cartilla, por ejemplo) el proceso podría incluir algunos visos de subjetividad. Este escenario podría estar describiendo la situación actual de la revisión de los estudios

de impacto ambiental en el país, al interior de las autoridades competentes.

Por otro lado, si se espera que un estudio de impacto ambiental de calidad tenga menos observaciones, y si ocurriera que en estos últimos años el número de observaciones por estudio se ha ido incrementado, surgen preguntas como: ¿los estudios que se realizan actualmente tienen menor calidad que los que se hacían anteriormente?, o ¿Será que los criterios de revisión están cambiando por tanto el número de observaciones aumenta? Son preocupaciones que surgen inmediatamente cuando se desconoce oficialmente los criterios de revisión de los estudios de impacto ambiental.

La revisión actual se hace por disciplinas, y el revisor se esfuerza por encontrar observaciones generalmente de orden disciplinario. Es posible que no se cuente con un marco integrador y de referencia sobre la predicción de impactos por ello las revisiones tienen un fuerte componente disciplinario. El conjunto de observaciones es reunido en un informe y ello constituye el informe final de la revisión. Debe tenerse en cuenta que los criterios para revisar una Evaluación e Inventario de Recursos Naturales no son los mismos que, para revisar un estudio de impacto ambiental. Por ejemplo, un mapa de suelos con fines agronómicos para un proyecto de irrigación no es necesariamente el tipo de mapa que se requiere en un estudio de impacto ambiental de un proyecto que no tendrá mayor afectación al suelo.

### **2.5.2. MI POSTURA**

Actualmente la fabricación de ladrillos, tejas y otros productos de arcilla cocidos de forma artesanal, se ha convertido en un problema ecológico en muchas ciudades de nuestro país, debido al tipo de combustibles que se utilizan para la cocción de esos

productos: leña, llantas, madera, plásticos o textiles, entre otros, al ser quemados, emiten una gran cantidad de gases a la atmósfera, como monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre y partículas sólidas. Por ello es prioritario atender el problema de las fuentes emisoras de estos gases y, a la vez, mejorar las condiciones de fabricación de los fabricantes, ya que de esta actividad dependen numerosas familias. Se requieren, pues, otros combustibles que puedan cubrir los requerimientos de energía necesarios para la cocción de los productos y que sustituyan a los que hasta ahora se han empleado para la elaboración de ladrillos.

La gran mayoría de ladrilleras de micro y pequeño tamaño presentan un alto grado de informalidad y utilizan técnicas artesanales para la fabricación de sus productos. La planta de fabricación está representada básicamente por el horno y un espacio de terreno como patio de labranza. Las ladrilleras artesanales emplean hornos fijos de fuego directo, techo abierto y tiro ascendente para la cocción también denominada quemado o simplemente quema de ladrillos.

El impacto ambiental es uno de los problemas más graves de Salud Pública que se presentan a nivel mundial. Por esto, es de primordial interés crear en las personas un conocimiento y una conciencia para la solución de dicho problema por la contaminación por la producción de ladrillos. Esperamos contribuir con este aporte, y desarrollar en nuestra población una conciencia y actitud ecologista, poniendo énfasis en la práctica de los valores ético-morales de la comunidad humana, que orientan nuestra conducta hacia el respeto de todos los seres vivos y no vivos del mundo natural.



Es por eso que debemos poner un alto y mano dura a todas las empresas que atenten contra la salud no solo del medio ambiente sino de la población en general, el impacto ambiental no es un pequeño problema como muchos lo llaman, es un efecto que no solo perjudica a esta generación, sino que las consecuencias van a perdurar por un tiempo indeterminado, necesitamos crear conciencia desde los más pequeños hasta los más grandes y pensar que futuro nos espera si seguimos haciendo las cosas mal.

Necesitamos crear nuevas metodologías, nuevas enseñanzas, respetar los cambios de nuestra naturaleza y exigiendo que se cumplan las normas para preservar nuestro Medio Ambiente, de lo contrario debería existir una pena no monetaria, sino una pena coercitiva, para que así las personas entiendan que nuestro ecosistema es un bien protegido por la Constitución Política del Perú y que nosotros tenemos derecho a gozar de un ambiente equilibrado.

## **CAPITULO III**

### **DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERIO CALLANCA- MONSEFU 2014**

## 2.1. DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LOS RESPONSABLES DEL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERÍO CALLANCA 2014

### 2.1.1. Resultados de Conocimiento; y Desconocimiento de los Planteamientos teóricos de los Responsables.

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los planteamientos teóricos en los responsables es de 52.5%.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

**Tabla 3**

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	Rptas no contestadas	%
Impacto ambiental	<b>24</b>	<b>60%</b>
Degradación ambiental	<b>22</b>	<b>55%</b>
Desarrollo Sostenible	<b>20</b>	<b>50%</b>
Ética ambiental	<b>18</b>	<b>45%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>52.5%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>40</b>	

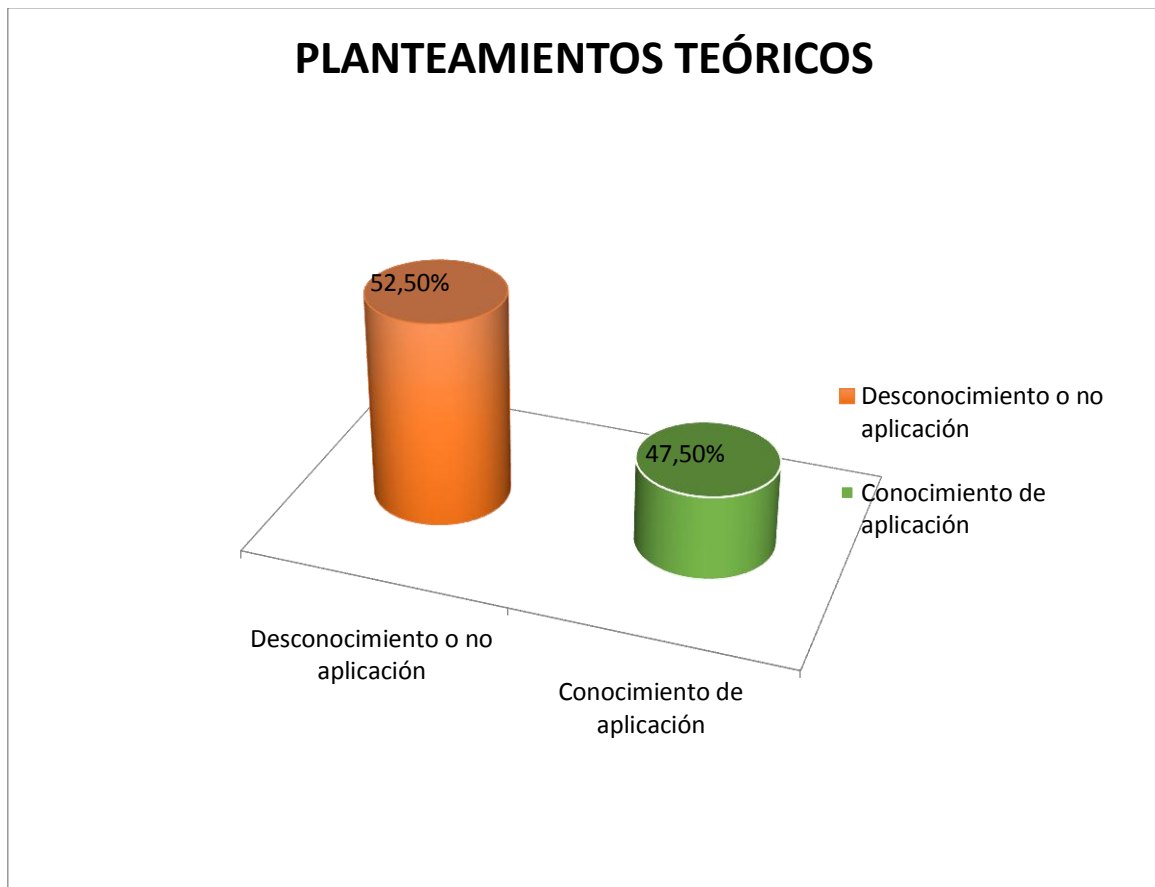
B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento de los planteamientos teóricos en los responsables es de 47.5%.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico es la siguiente tabla es de:

**Tabla 4**

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	Rptas contestadas	%
Impacto ambiental	<b>16</b>	<b>40%</b>
Degradación ambiental	<b>18</b>	<b>45%</b>
Desarrollo Sostenible	<b>20</b>	<b>50%</b>
Ética ambiental	<b>22</b>	<b>55%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>47.5%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>40</b>	

**FIGURA N°5**



**Fuente: Propia Investigación**

#### Descripción

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 52.5% de los informantes desconoce o no aplica los planteamientos teóricos mientras que un 47.5% conoce y aplica dichos planteamientos teóricos

## 2.1.2. Razones o Causas del Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos.

Figura N° 6



### Descripción:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el **31.35%** de los encuestados considera que no está de acuerdo con invocarlos o aplicarlos, el **25.41%** considera que es por falta de capacitación, el **20.46%** considera que es difícil de aplicarlos o invocarlos, el **15.84%** no sabe cómo aplicarlos o invocarlos y el **6.94%** considera otra razón

**Tabla 5**

Razones o Causas	Cantidad	%
No estoy de acuerdo con aplicarlos	<b>13</b>	<b>31.35%</b>
Falta de capacitación	<b>10</b>	<b>25.41%</b>
Son difíciles de Aplicar	<b>8</b>	<b>20.46%</b>
No sé cómo aplicarlos	<b>6</b>	<b>15.84%</b>
Otra razón	<b>3</b>	<b>6.94%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>40</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a jueces, fiscales y trabajadores.

2.1.3. Resultados obtenidos relacionados con el grado de conocimiento de las normas en los Responsables.

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las Normas en los responsables es de 51.25%.

La prelación individual para cada Norma es de:

**Tabla 7**

NORMAS	Rptas no contestadas	%
Artículo 2° inciso 22 Constitución Política del Perú	<b>22</b>	<b>55%</b>
Artículo IX del Título Preliminar de la ley 28611 Ley General del Medio Ambiente	<b>21</b>	<b>52.5%</b>
Artículo 304° del Código Penal	<b>20</b>	<b>50%</b>
Artículo 306° del Código Penal	<b>19</b>	<b>47.5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>82</b>	<b>51.25%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>40</b>	

Fuente: Cuestionado aplicado a jueces, fiscales y trabajad



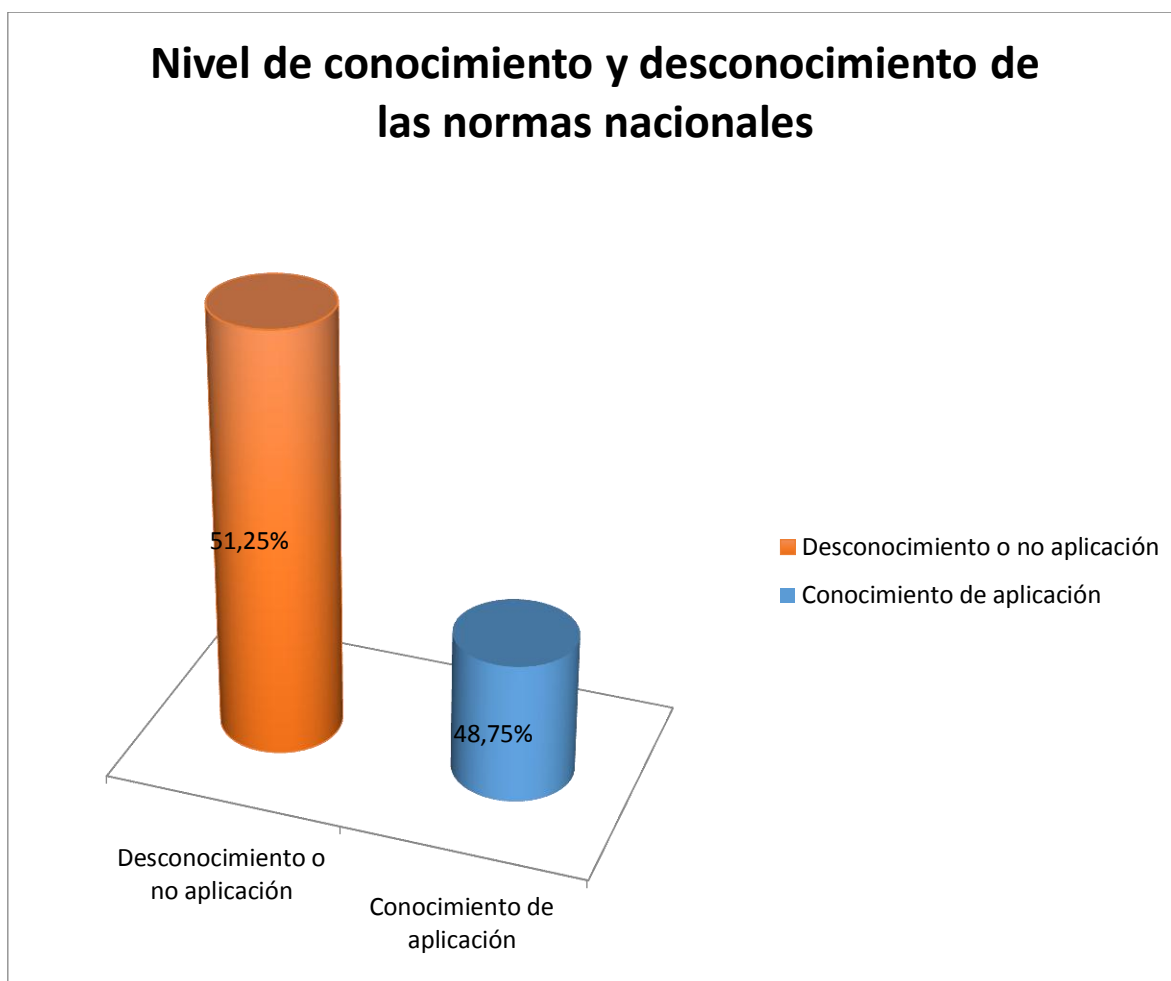
B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las Normas en los responsables es de 48.75%.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

Tabla 8

NORMAS	Rptas contestadas	%
Artículo 2° inciso 22 Constitución Política del Perú	<b>18</b>	<b>45%</b>
Artículo IX del Título Preliminar de la ley 28611 Ley General del Medio Ambiente	<b>19</b>	<b>47.5%</b>
Artículo 304° del Código Penal	<b>20</b>	<b>50%</b>
Artículo 306° del Código Penal	<b>21</b>	<b>52.5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>48.75%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>40</b>	

Figura N° 7

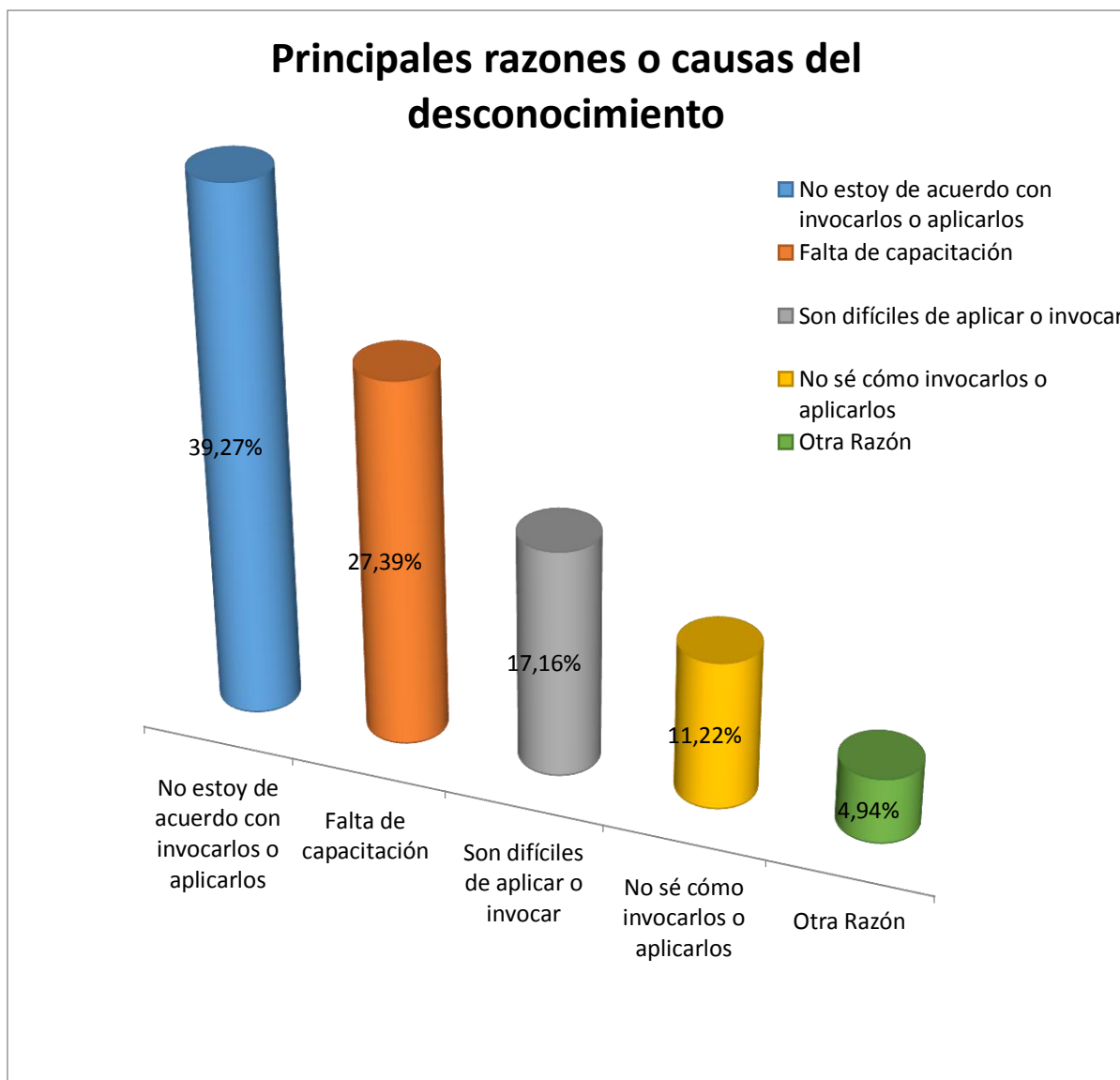


Fuente: Cuestionario aplicado a jueces, fiscales y trabajadores

#### Descripción

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 51.25% de los informantes desconoce o no aplica las normas nacionales, mientras que un 48.75% conoce y aplica dichas normas nacionales.

#### 2.1.4. Razones o Causas del desconocimiento de las normas en los Responsables



Fuente: Cuestionario aplicado a jueces, fiscales y trabajadores.

#### Descripción:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el **39.27%** de los encuestados considera que no está de acuerdo con aplicarlos o invocarlos, el **27.39%** considera que es por falta de capacitación, el 17.16% son difíciles de aplicar o invocar, el 11.22% considera que no sabe como invocarlos o aplicarlos y el **4.94%** considera que no se aplican.

Tabla 9

Razones o Causas	Cantidad	%
No estoy de acuerdo con aplicarlos	<b>16</b>	<b>39.27%</b>
Falta de capacitación	<b>11</b>	<b>27.39%</b>
Son difíciles de Aplicar	<b>7</b>	<b>17.16%</b>
No sé cómo aplicarlos	<b>4</b>	<b>11.22%</b>
Otra razón	<b>2</b>	<b>4.94%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>40</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a jueces, fiscales y trabajadores.

## 2.2. Descripción Actual de la Comunidad Jurídica respecto del Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de ladrillos en el Caserío Callanca- Monsefú 2014

### 2.2.1. Resultado del conocimiento y desconocimiento de planteamientos teóricos en la Comunidad Jurídica.

A.- El promedio de los resultados de Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos en la Comunidad Jurídica es de 54.81%.

**Tabla 13**

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	Rptas no contestadas	%
Contaminación Ambiental	150	57.69%
Degradación Ambiental	145	55.79%
Residuos Sólidos	140	53.84%
Ambiente Equilibrado	135	51.92%
<b>TOTAL</b>	<b>570</b>	<b>54.81%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>260</b>	

Fuente: Cuestionario aplicado a trabajadores.

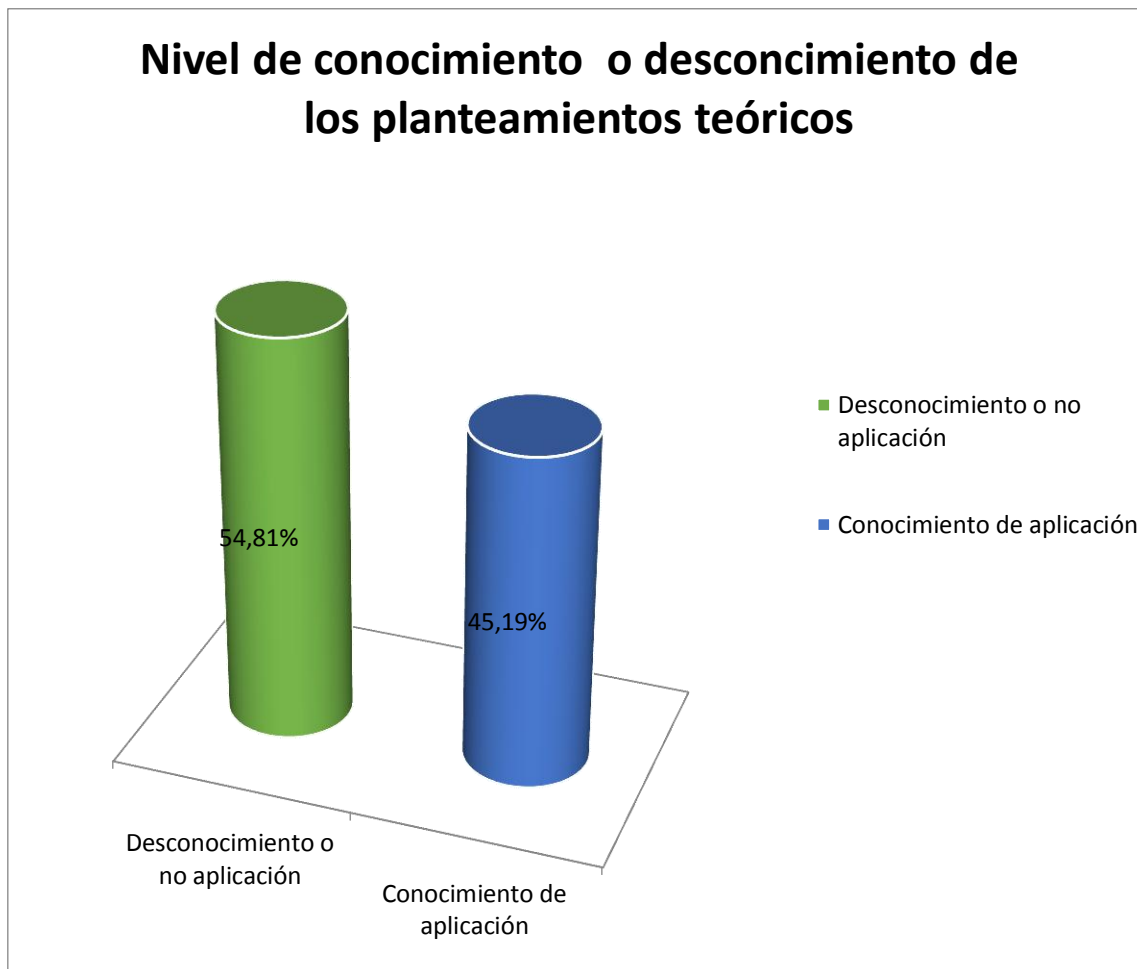
B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento de los planteamientos teóricos en la comunidad jurídica es de 45.19%.

**Tabla 14**

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	Rptas contestadas	%
Contaminación Ambiental	<b>110</b>	<b>42.30%</b>
Degradación Ambiental	<b>115</b>	<b>44.23%</b>
Residuos Sólidos	<b>120</b>	<b>46.15%</b>
Ambiente Equilibrado	<b>125</b>	<b>48.07%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>470</b>	<b>45.19%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>260</b>	

**Fuente: Cuestionario aplicado a trabajadores.**

**FIGURA N°11**



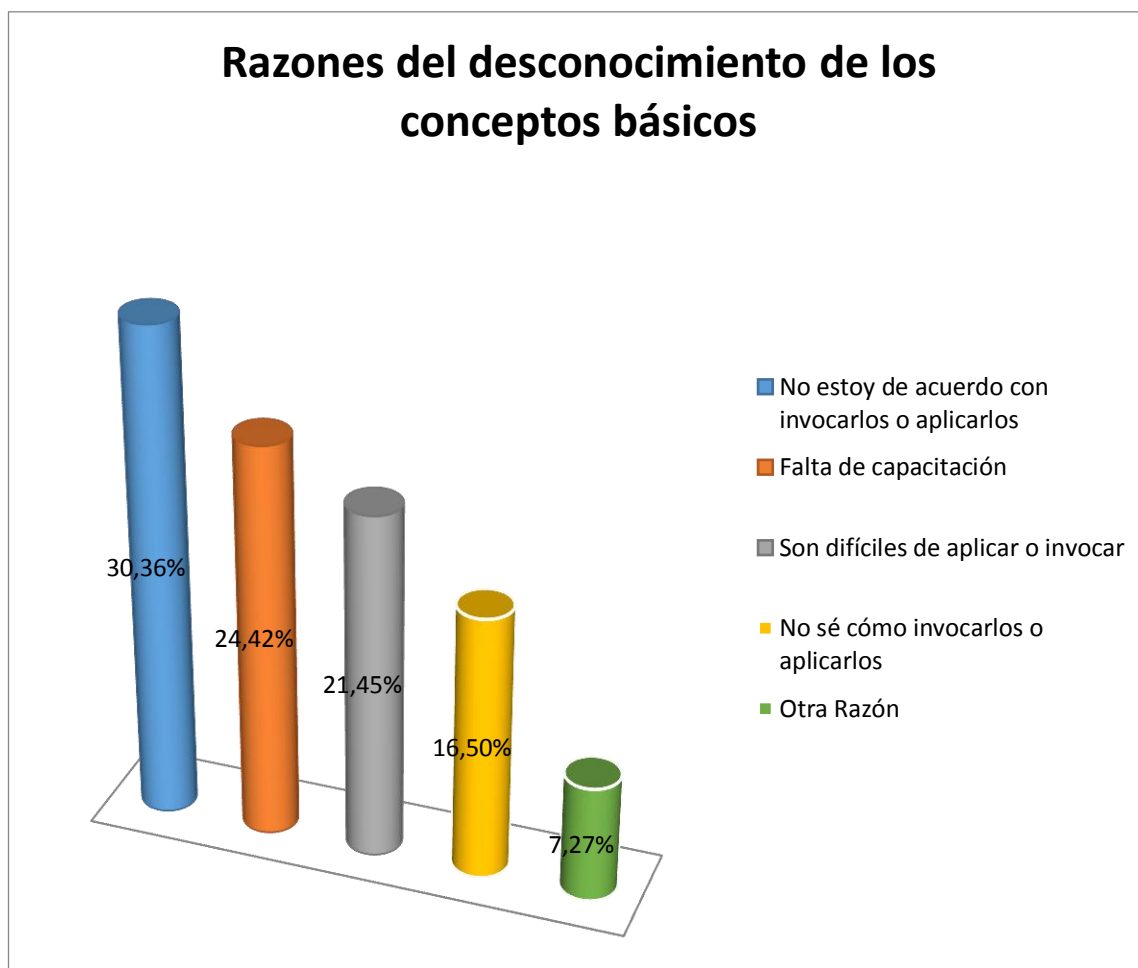
**Fuente:** Cuestionario aplicado a trabajadores.

#### Descripción

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 54.81% de los informantes desconoce o no aplica los planteamientos teóricos mientras que un 45.19% conoce y aplica dichos planteamientos teóricos

## 2.2.2. Razones o Causas del Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos.

Figura N° 12



### Descripción:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el **30.36%** de los encuestados considera que no está de acuerdo con invocarlos o aplicarlos, el **24.42 %** considera que es por falta de capacitación, el **21.45%** considera que es difícil de aplicarlos o invocarlos, el 16.50% no sabe cómo aplicarlos o invocarlos y el **7.27%** considera otra razón.



**Tabla 15**

Razones o Causas	Cantidad	%
No estoy de acuerdo con aplicarlos	<b>79</b>	<b>30.36%</b>
Falta de capacitación	<b>63</b>	<b>24.42%</b>
Son difíciles de Aplicar	<b>56</b>	<b>21.45%</b>
No sé cómo aplicarlos	<b>43</b>	<b>16.50%</b>
Otra razón	<b>19</b>	<b>7.27%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>260</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados..

### 2.2.3. Resultado de conocimiento; y Desconocimiento de la Legislación Comparada de la Comunidad Jurídica.

A.- El promedio de los resultados de Desconocimiento de la Comunidad Jurídica en la Legislación Comparada es de 52.88%.

La prelación individual para cada Legislación Comparada es de:

**Tabla 16**

NORMAS	Rptas no contestadas	%
Artículo 17 de la ley 1333. Ley del Medio Ambiente Bolivia	<b>145</b>	<b>55.76%</b>
Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia	<b>140</b>	<b>53.84%</b>
Artículo 18 Le del Medio Ambiente El Salvador	<b>135</b>	<b>51.92%</b>
Artículo 35, BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente México	<b>130</b>	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>550</b>	<b>52.88%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>260</b>	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados.

B.- El promedio de los resultados de Conocimiento de la Comunidad Jurídica en la Legislación Comparada es de 47.12%

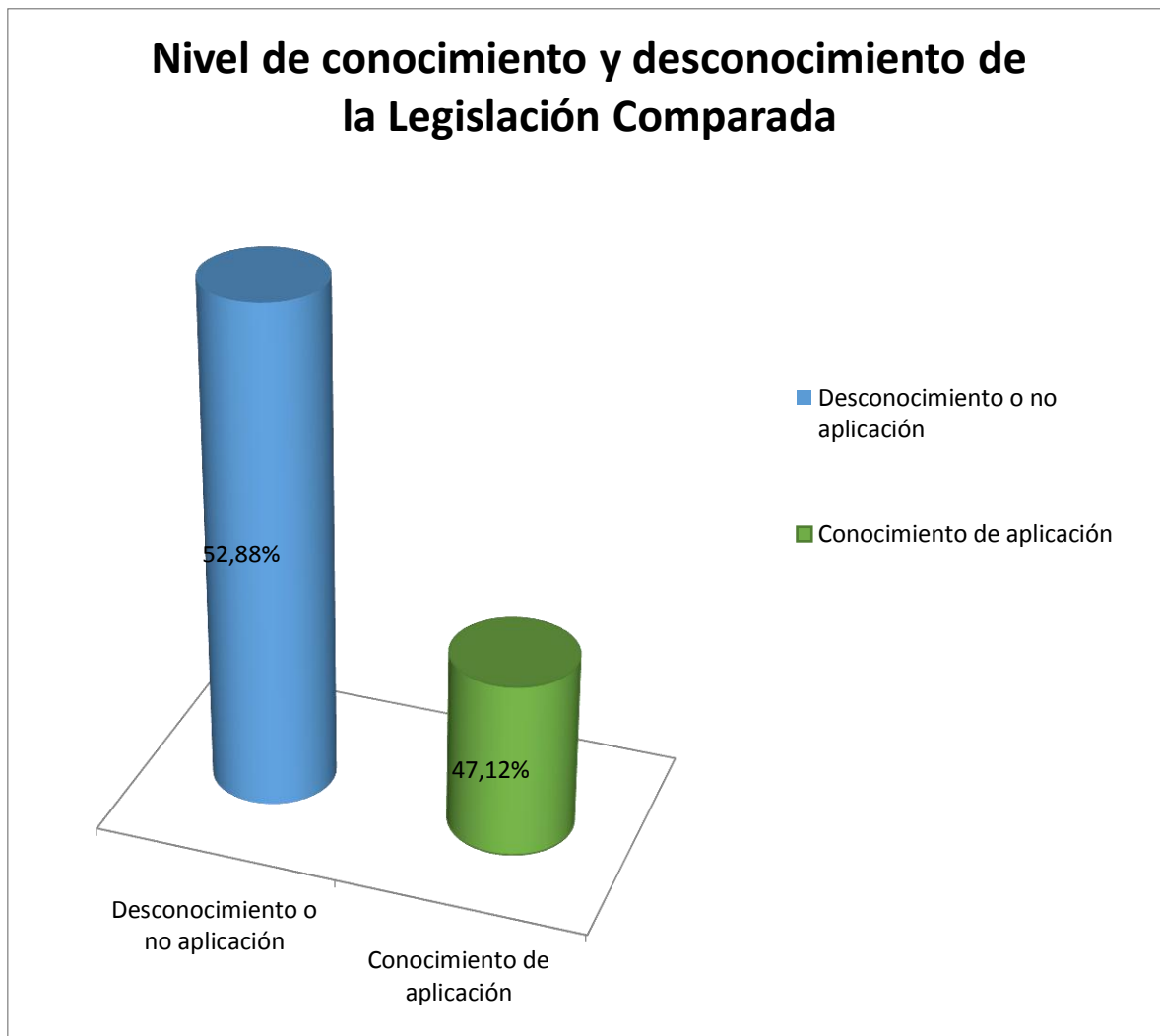
La prelación individual para cada Legislación Comparada es de:

**Tabla 18**

NORMAS	Rptas contestadas	%
Artículo 17 de la ley 1333. Ley del Medio Ambiente Bolivia	<b>115</b>	<b>44.23%</b>
Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia	<b>120</b>	<b>46.15%</b>
Artículo 18 Le del Medio Ambiente El Salvador	<b>125</b>	<b>48.07%</b>
Artículo 35, BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente México	<b>130</b>	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>490</b>	<b>47.12%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>260</b>	

**Fuente: Cuestionario aplicado a abogados.**

**FIGURA N°13**



**Fuente:** Cuestionario aplicado a abogados.

#### Descripción

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 52.88% de los informantes desconoce o no aplica la legislación comparada, mientras que un 47.12% conoce y aplica dicha legislación comparada.

### 3.2.2. Razones o Causas del Desconocimiento del Derecho Comparado en la Comunidad Jurídica.

Figura N° 14



**Fuente:** Cuestionario aplicado a abogados.

#### **Descripción:**

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el **35.38%** de los encuestados considera que no está de acuerdo con invocarlos o aplicarlos, el **28.84 %** considera que es por falta de capacitación, el **21.92%** considera que es difícil de aplicarlos o invocarlos, el 8.07% no sabe cómo aplicarlos o invocarlos y el **5.76%** considera otra razón

**Tabla 19**

Razones o Causas	Cantidad	%
No estoy de acuerdo con aplicarlos	<b>92</b>	<b>35.38%</b>
Falta de capacitación	<b>75</b>	<b>28.84%</b>
Son difíciles de Aplicar	<b>57</b>	<b>21.92%</b>
No sé cómo aplicarlos	<b>21</b>	<b>8.07%</b>
Otra razón	<b>15</b>	<b>5.76%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>260</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados.

## **CAPITULO IV**

# **ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

#### 4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS RESPONSABLES RESPECTO DE EL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERÍO DE CALLANCA 2014

##### 4.1.1. ANÁLISIS DE LOS RESPONSABLES RESPECTO A LOS PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS

Teóricamente se plantea que, entre los planteamientos teóricos que deben conocer y aplicar bien los responsables, tenemos los siguientes:

- a) **Impacto ambiental.**- Es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente. El concepto puede extenderse a los efectos de un fenómeno natural catastrófico. Técnicamente, es la alteración de la línea de base ambiental.
- b) **Degradación ambiental.**- Referido al conjunto de procesos que tienden a deteriorar o impiden la utilización de un determinado recurso como el agua, aire, suelo, flora, fauna, paisajes etc
- c) **Desarrollo Sostenible.**- Referido al desarrollo que tiende a satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, quienes también puedan satisfacer sus propias necesidades.
- d) **Ética Ambiental .-** Referido a los principios que comprende parte de la filosofía aplicada, que estudia las acciones humanas en el ambiente natural ejerciendo cierta influencia en una larga lista de disciplinas como el derecho, sociología, economía ecológica, geografía, etc. Además considera la estética de la naturaleza y otros aspectos de la investigación filosófica como la epistemología, metafísica, axiología, etc

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según la FIGURA N° 05 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o no Aplicación de los Planteamientos Teóricos por parte de los responsables es de 52.5%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de los Planteamientos Teóricos por parte de los responsables es de 47.5%, con una prelación



individual para casa Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los planteamientos teóricos en los responsables es de 52.5% con un total de 84 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y, lo interpretamos como: Empirismo Aplicativo

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

**Tabla 3**

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	Rptas no contestadas	%
Impacto ambiental	<b>24</b>	<b>60%</b>
Degradación ambiental	<b>22</b>	<b>55%</b>
Desarrollo Sostenible	<b>20</b>	<b>50%</b>
Ética ambiental	<b>18</b>	<b>45%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>52.5%</b>
<b>ENCUESTADOS</b>	<b>40</b>	

Fuente: Cuestionario aplicado a jueces, fiscales y trabajadores.

B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento de los planteamientos teóricos en los responsables es de 47.5% con un total de 76 respuestas contestadas, que lo interpretamos como positivo y, lo interpretamos como: Logros.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico es la siguiente tabla es de:

**Tabla 4**

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	Rptas contestadas	%
Impacto ambiental	<b>16</b>	<b>40%</b>
Degradación ambiental	<b>18</b>	<b>45%</b>
Desarrollo Sostenible	<b>20</b>	<b>50%</b>
Ética ambiental	<b>22</b>	<b>55%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>47.5%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>40</b>	

Fuente: Cuestionario aplicado a jueces, fiscales y trabajadores.

#### **4.1.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis de los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos**

##### **➤ Empirismos aplicativos en los responsables, respecto a los Planteamientos Teóricos.**

##### **➤ 52.5% de empirismos aplicativos en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

- La prelación individual de porcentajes de empirismos aplicativos por parte de la comunidad jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos, es del: 60% para Impacto Ambiental; el 55% para Degradación Ambiental; el 50% para Desarrollo Sostenible y el 55% para Ética Ambiental.

##### **➤ Logros en comunidad jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos**

##### **➤ 47.5% de Logros de la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

- La prelación individual de porcentajes de empirismos aplicativos por parte de la comunidad jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos, es del: 40% para Impacto Ambiental; el 45% para Degradación Ambiental; el 50% para Desarrollo Sostenible y el 55% para Ética Ambiental.

##### **➤ Principales Razones o Causas de las normas**

- 31.35% **no está de acuerdo con aplicarlos**
- 25.41% **por falta de capacitación**
- 20.46% **son difíciles de aplicar**
- 15.84% **no saben cómo aplicarlos,**
- 6.94% **Otra razón**

#### 4.1.2. ANÁLISIS DE LOS RESPONSABLES RESPECTO A LAS NORMAS.

Jurídicamente se plantea que, entre las normas que deben conocer y aplicar bien los responsables tenemos los siguientes:

- a) **Artículo 2° inciso 1 Constitución Política del Perú.-** A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
- b) **Artículo 2° inciso 22 Constitución Política del Perú.-** Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- c) **Artículo IX del Título Preliminar de la ley 28611 Ley General del Medio Ambiente.-** El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración
- d) **Artículo 304° del Código Penal.-** El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años de los derechos fundamentales.
- e) **Artículo 306 del Código Penal.-** El que, sin autorización o aprobación de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que puede perjudicar gravemente la calidad del ambiente.

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según la FIGURA N°07 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o no Aplicación de las Normas por

parte de los responsables es de 51.25%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las Normas por parte de los responsables es de 48.75% con una prelación individual para cada Norma como a continuación veremos:

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las Normas en los responsables es de 51.25% con un total de 82 respuestas no contestadas, que lo interpretamos como negativo; y, lo interpretamos como: Incumplimiento.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

**Tabla 7**

NORMAS	Rptas no contestadas	%
Artículo 2° inciso 22 Constitución Política del Perú	<b>22</b>	<b>55%</b>
Artículo IX del Título Preliminar de la ley 28611 Ley General del Medio Ambiente	<b>21</b>	<b>52.5%</b>
Artículo 304° del Código Penal	<b>20</b>	<b>50%</b>
Artículo 306° del Código Penal	<b>19</b>	<b>47.5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>82</b>	<b>51.25%</b>
<b>ENCUESTADOS</b>	<b>40</b>	

Fuente: Cuestionario aplicado a jueces, fiscales y trabajadores.

B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las Normas en los responsables es de 48.75% con un total de 78 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo; y, lo interpretamos como: Logros.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

**Tabla 8**

NORMAS	Rptas contestadas	%
Artículo 2° inciso 22 Constitución Política del Perú	<b>18</b>	<b>45%</b>
Artículo IX del Título Preliminar de la ley 28611 Ley General del Medio Ambiente	<b>19</b>	<b>47.5%</b>
Artículo 304° del Código Penal	<b>20</b>	<b>50%</b>
Artículo 306° del Código Penal	<b>21</b>	<b>52.5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>48.75%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>40</b>	

Fuente: Cuestionario aplicado a jueces, fiscales y trabajadores.

#### 4.1.2.1. **Apreciaciones resultantes del análisis en los responsables respecto a las Normas**

##### ➤ **Incumplimiento de los responsables respecto a las Normas**

##### ➤ **51.25% de incumplimientos en los responsables respecto a las Normas.**

- La prelación individual de porcentajes de incumplimientos en los responsables, respecto a Normas, es del: **55%** para el Artículo 2° inciso 22 Constitución Política del Perú; el **52.5%** para el Artículo IX del Título Preliminar de la ley 28611 Ley General del Medio Ambiente; el **50%** para el Artículo 304° del Código Penal y el **47.5%** para el Artículo 306° del Código Penal.

##### ➤ **Logros en los responsables, respecto a las Normas**

##### ➤ **48.75% de Logros en los responsables respecto a las Normas.**

- La prelación individual de porcentajes de incumplimientos en los responsables, respecto a Normas, es del: **42.30%** para el Artículo 2° inciso 22 Constitución Política del Perú; el **47.05%** para el Artículo IX del Título Preliminar de la ley 28611 Ley General del Medio Ambiente; el **50%** para el Artículo 304° del Código Penal y el **52.05%** para el Artículo 306° del Código Penal.

##### ➤ **Principales Razones o Causas de las normas**

- **39.27% no está de acuerdo con aplicarlos.**
- **27.39% por falta de capacitación.**
- **17.16% son difíciles de aplicar.**
- **11.22% no sabe cómo aplicarlos**
- **4.94% otra razón.**

## 4.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA DE LA COMUNIDAD JURÍDICA RESPECTO DE EL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERÍO DE CALLANCA 2014

### 4.2.1. ANÁLISIS DE LOS COMUNIDAD JURÍDICA RESPECTO A LOS PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS

Teóricamente se plantea que, entre los planteamientos teóricos que deben conocer y aplicar bien los responsables, tenemos los siguientes:

- a) **Contaminación Ambiental.-** Se produce cuando varios gases nocivos para la salud, tanto químicos, biológicos como físicos alteran el medio en que vivimos. Se considera que un ambiente es contaminado cuando cambian sus características y atenta contra la salud de los seres vivos y la calidad de los recursos naturales.
- b) **Degradación ambiental.-** Referido al conjunto de procesos que tienden a deteriorar o impiden la utilización de un determinado recurso como el agua, aire, suelo, flora, fauna, paisajes etc.
- c) **Residuos sólidos.-** Son los restos de actividades humanas, considerados por sus generadores como inútiles, indeseables o desechables, pero que pueden tener utilidad para otras personas.
- d) **Ambiente equilibrado.-** Qué está determinado por los siguientes elementos a saber: 1) el derecho a gozar de un medio ambiente y 2) el derecho a que ese medio ambiente se respete y preserve bien.

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el GRÁFICO N° 11 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o no Aplicación



de los Planteamientos Teóricos por parte de la comunidad jurídica es de 54,81% mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de los Planteamientos Teóricos por parte de la comunidad jurídica es de 45.19% con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los planteamientos teóricos en la comunidad jurídica es de 54.81% con un total de 570 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y, lo interpretamos como: Empirismo Aplicativo

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

**Tabla 13**

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	Rptas no contestadas	%
Contaminación Ambiental	<b>150</b>	<b>57.69%</b>
Degradación Ambiental	<b>145</b>	<b>55.79%</b>
Residuos Sólidos	<b>140</b>	<b>53.84%</b>
Ambiente Equilibrado	<b>135</b>	<b>51.92%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>570</b>	<b>54.81%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>260</b>	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados.

B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento de los planteamientos teóricos en la comunidad jurídica es de 45.19% con un total de 470 respuestas contestadas, que lo interpretamos como positivo y, lo interpretamos como: Logros.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

**Tabla 14**

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	Rptas contestadas	%
Contaminación Ambiental	<b>110</b>	<b>42.30%</b>
Degradación Ambiental	<b>115</b>	<b>44.23%</b>
Residuos Sólidos	<b>120</b>	<b>46.15%</b>
Ambiente Equilibrado	<b>125</b>	<b>48.07%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>470</b>	<b>45.19%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>260</b>	

#### **4.2.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis de la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos**

➤ **Empirismos aplicativos en la comunidad jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos.**

➤ **54.81% de empirismos aplicativos en la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

- La prelación individual de porcentajes de empirismos aplicativos por parte de la comunidad jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos, es del: 57.69% para Contaminación Ambiental; el 55.79% para Degradación Ambiental; el 53.84% Residuos Sólidos y el 51.92% para Ambiente Equilibrado.

➤ **Logros en comunidad jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos**

➤ **45.19% de Logros de la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

- La prelación individual de porcentajes de empirismos aplicativos por parte de la comunidad jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos, es del: 42.30% Contaminación Ambiental; el 44.23% para Degradación Ambiental; el 46.15% para Residuos Sólidos y el 48.070% para Ambiente Equilibrado.

➤ **Principales Razones o Causas de las normas**

- **30.36% no está de acuerdo con aplicarlos**
- **24.42% por falta de capacitación**
- **21.45% son difíciles de aplicar**
- **16.50% no saben cómo aplicarlos,**
- **7.27% Otra razón**

#### 4.2.2. ANÁLISIS DE COMUNIDAD JURÍDICA RESPECTO A LA LEGISLACION COMPARADA.

Jurídicamente se plantea que, entre las normas que deben conocer y aplicar bien los responsables tenemos los siguientes:

- a) **Artículo 17 de la ley 1333. Ley del Medio Ambiente Bolivia.-** “Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades”.
- b) **Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia.-** “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
- c) **Artículo 18 Le del Medio Ambiente El Salvador.-** “Es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de pre inversión a los procedimientos que identifiquen dichos impactos
- d) **Artículo 35, BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente México.-** El impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades no comprendidas en el artículo 28 será evaluado por las autoridades del Distrito Federal o de los Estados, con la participación de los municipios respectivos, cuando por su ubicación, dimensiones o características produzcan impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente, y estén expresamente señalados en la legislación ambiental estatal.

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el GRÁFICO N°13 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o no Aplicación de la legislación comparada por parte de la comunidad jurídica es de 52.88% mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de

la legislación comparada por parte de la comunidad jurídica es de 47.12% con una prelación individual para cada legislación comparada como a continuación veremos:

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento o no Aplicación de la legislación comparada por parte de la comunidad jurídica es de 52.88% con un total de 550 respuestas no contestada, que lo interpretamos como negativo; y, lo interpretamos como: empirismos aplicativos.

La prelación individual para cada legislación comparada en la siguiente tabla es de:

**Tabla 17**

NORMAS	Rptas no contestadas	%
Artículo 17 de la ley 1333. Ley del Medio Ambiente Bolivia	<b>145</b>	<b>55.76%</b>
Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia	<b>140</b>	<b>53.84%</b>
Artículo 18 Le del Medio Ambiente El Salvador	<b>135</b>	<b>51.92%</b>
Artículo 35, BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente México	<b>130</b>	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>550</b>	<b>52.88%</b>
<b>ENCUESTADOS</b>	<b>260</b>	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados.

B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de la legislación comparada por parte de la comunidad jurídica es de 47.12% con un total de 490 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo; y, lo interpretamos como: Logros.

La prelación individual para cada legislación comparada en la siguiente tabla es de:

**Tabla 18**

NORMAS	Rptas contestadas	%
Artículo 17 de la ley 1333. Ley del Medio Ambiente Bolivia	<b>115</b>	<b>44.23%</b>
Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia	<b>120</b>	<b>46.15%</b>
Artículo 18 Le del Medio Ambiente El Salvador	<b>125</b>	<b>48.07%</b>
Artículo 35, BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente México	<b>130</b>	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>490</b>	<b>47.12%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>260</b>	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados.

**4.2.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis de la comunidad jurídica respecto de la legislación comparada integrando Planteamientos Teóricos.**

**Empirismos Aplicativos por parte de la Comunidad Jurídica respecto de la legislación comparada integrando Planteamientos Teóricos**

➤ **Empirismos Aplicativos de la Comunidad Jurídica, respecto de la legislación comparada.**

➤ **52.88 de Empirismos Aplicativos de la Comunidad Jurídica, respecto de la legislación comparada.**

- La prelación individual de porcentajes de empirismos aplicativos incumplimientos por parte de la comunidad jurídica, respecto a la legislación comparada, es del: 55.76% para el Artículo 17 de la ley 1333. Ley del Medio Ambiente Bolivia; el 53.84% para el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia; el 51.92% para el Artículo 18 Le del Medio Ambiente El Salvador y el 50% para el Artículo 35, BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente México.

➤ **Empirismos Aplicativos en la comunidad jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos.**

➤ **54.81% de empirismos aplicativos en la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

- La prelación individual de porcentajes de empirismos aplicativos por parte de la comunidad jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos, es del: 51.92% para Contaminación Ambiental; el 53.84% para Degradación Ambiental; el 55.69%

Residuos Sólidos y el 57.69% para Ambiente Equilibrado.

- **53.84% integrando porcentajes de empirismos aplicativos de la comunidad jurídica entre la legislación comparada y los planteamientos teóricos en El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014.**

**Logros en la Comunidad Jurídica de la legislación comparada integrando Planteamientos Teóricos**

- **Logros en la comunidad jurídica, respecto a la legislación comparada.**

- **47.12% de Logros de la comunidad jurídica respecto de la legislación comparada.**

- La prelación individual de porcentajes de empirismos aplicativos incumplimientos por parte de la comunidad jurídica, respecto a la legislación comparada, es del: 50% para el Artículo 17 de la ley 1333. Ley del Medio Ambiente Bolivia; el 48.07% para el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia; el 46.15% para el Artículo 18 Le del Medio Ambiente El Salvador y el 44.23% para el Artículo 35, BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente México.

- **Logros en comunidad jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos**

- **45.19% de Logros de la comunidad jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

- La prelación individual de porcentajes de empirismos aplicativos por parte de la comunidad



jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos, es del: 48.07% Contaminación Ambiental; el 46.15% para Degradación Ambiental; el 44.23% para Residuos Sólidos y el 42.30% para Ambiente Equilibrado.

- **46.19% integrando porcentajes de empirismo aplicativo de la comunidad jurídica entre la legislación comparada y los planteamientos teóricos en El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014.**

**CAPITULO V**

**CONCLUSIONES**

## 5.2. CONCLUSIONES PARCIALES.

### 5.2.1. Conclusión Parcial 1

#### 5.2.1.1. Contrastación de la sub-hipótesis “a”

En el subnumeral 2.3.2. a), planteamos las subhipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado:

Se observan Incumplimientos por parte de los responsables de las normas tales como Constitución Política del Perú: art. 2° inc. 22, de la ley general del ambiente, del código del medio ambiente y recursos naturales debido a que se ha hecho caso omiso a dicha norma, respecto a la contaminación que se produce con la elaboración de ladrillos por parte de los trabajadores frente al Impacto Ambiental causado por las sustancias tóxicas a partir de la producción de ladrillos en el Distrito de Chiclayo – Año 2014.

**Formula:  $X_1; A_1; -B_2$**

**Arreglo: -X, A, B**

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5,1), que directamente se relacionan con esta subhipótesis “a”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipótesis “a” cruza, como:

- a) Logros
  - 48.75% de Logros en los responsables respecto a las Normas.
    - La prelación individual de porcentajes de Logros en los responsables, respecto a las Normas, es de:
      - 52.5% para Artículo 2° inciso 22 Constitución Política del Perú.
      - 50% para Artículo IX del Título Preliminar de la ley 28611 Ley General del Medio Ambiente.
      - 47.5% para Artículo 304° del Código Penal.
      - 48.75% para Artículo 306° del Código Penal.

- b) Incumplimientos
- 51.25% de Incumplimientos en los responsables respecto a las Normas.
    - La prelación individual de Incumplimientos en los responsables, respecto a las Normas, es de:
      - 55% para Artículo 2° inciso 22 Constitución Política del Perú.
      - 52.5% para Artículo IX del Título Preliminar de la ley 28611 Ley General del Medio Ambiente.
      - 50% para Artículo 304° del Código Penal.
      - 51.25% para Artículo 306° del Código Penal.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipotesis “a”.

La subhipotesis “a” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados proyectan un 51.25% de Incumplimientos. Y, simultáneamente, la subhipotesis “a”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 48.75% de Logros.

#### **5.2.1.2. Enunciado de la conclusión Parcial 1**

El resultado de la contrastación de la subhipotesis “a”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 1, mediante el siguiente enunciado:

El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014 en los responsables, en promedio adolecían de un 51.25% de Incumplimientos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien las Normas tales como: Artículo 1 inciso 22 Constitución Política del Perú, Artículo IX del Título Preliminar de la ley 28611 Ley General del Medio Ambienten, Artículo 304° del Código Penal y el Artículo 306° del Código Penal; y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un 48.75%.

## 5.2.2. Conclusión Parcial 2.

### 5.2.2.1. *Contrastación de la sub-hipótesis “b”*

Se aprecian empirismos aplicativos por parte de la comunidad jurídica, debido a que no se está supervisando de manera correcta el procedimiento de la elaboración de ladrillos, además de no tener en cuenta algunos conceptos básicos para evitar el Impacto Ambiental causado por las sustancias tóxicas a partir de la producción de ladrillos en el Distrito de Chiclayo- Año 2014, debiendo recurrir a la Legislación Comparada para solucionar el vacío advertido.

**Fórmula:  $X_2; A_2; -B_1; -B_3$**

**Arreglo : -X, A, B**

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1), que directamente se relacionan con esta subhipótesis “b”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipótesis “b” cruza, como:

#### a) Logros

46.15% integrando porcentajes de la comunidad jurídica entre la legislación comparada y los planteamientos teóricos en El Impacto Ambiental Negativo debido a la elaboración de ladrillos en el Caserío de Callanca – 2014.

- 47.12% de Logros de la comunidad jurídica respecto de la legislación comparada.

La prelación individual de porcentajes de empirismos aplicativos incumplimientos por parte de la comunidad jurídica, respecto a la legislación comparada, es de

- 50% para el Artículo 17 de la ley 1333. Ley del Medio Ambiente Bolivia
- 48.07% para el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia
- 46.15% para el Artículo 18 Le del Medio Ambiente El Salvador
- 44.23% para el Artículo 35, BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente México.

- 45.19% de Logros en los Comunidad Juridica respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de Logros en los responsables, respecto a los Planteamientos Teóricos, es de:

- 48.07% para Contaminación Ambiental
- 46.15% para Degradación Ambiental
- 44.23% para Residuos Sólidos
- 42.30% para Ambiente Equilibrado

b) Empirismos Aplicativos

53.84% integrando porcentajes de empirismos aplicativos de la comunidad jurídica entre la legislación comparada y los planteamientos teóricos en El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca-2014.

- 52.88% de Empirismos Aplicativos de la Comunidad Jurídica, respecto de la legislación comparada.

La prelación individual de porcentajes de empirismos aplicativos incumplimientos por parte de la comunidad jurídica, respecto a la legislación comparada, es de:

- 55.76% para el Artículo 17 de la ley 1333. Ley del Medio Ambiente Bolivia
- 53.84% para el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia
- 51.92% para el Artículo 18 Le del Medio Ambiente El Salvador
- 50% para el Artículo 35, BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente México.

- 54.81% de Empirismos Aplicativos de la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de Empirismos Aplicativos en la Comunidad Juridica, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 57.69% para Contaminación Ambiental
- 55.79% para Degradación Ambiental
- 53.84% para Residuos Sólidos
- 51.92% para Ambiente Equilibrado

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipotesis “b”.

La subhipotesis “b” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 52.88% de Empirismos Aplicativos. Y, simultáneamente, la subhipotesis “b”, se disprueba parcialmente

minoritariamente, pues los resultados arrojan un 46.15% de Logros.

#### **5.2.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 2.**

El resultado de la contrastación de la subhipótesis “b”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 2, mediante el siguiente enunciado.

El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014 en la comunidad jurídica; en promedio adolecían de un 52.88% de Empirismos Aplicativos a razón de que no se conocían a no se aplicaban los Planteamientos Teóricos tales como: Contaminación Ambiental, Degradación Ambiental, Residuos Sólidos, Ambiente Equilibrado; y la legislación comparada tales como: Artículo 17 de la ley 1333. Ley del Medio Ambiente Bolivia, Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 18 Le del Medio Ambiente El Salvador, Artículo 35, BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente México; y, consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un 46.15%.

#### **5.2.3. Conclusión parcial 3.**

##### **5.2.3.1. Contrastación de la sub-hipótesis “c”**

En el subnumeral 2.3.2. c), planteamos las subhipótesis “c”, mediante el siguiente enunciado:

Se evidencian empirismos aplicativos por parte de los responsables, debido a que no se tuvieron en cuenta algunos planteamientos teóricos respecto de El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014.

**Fórmula :  $X_2; A_1; -B_1$**

**Arreglo : -X, A, B**

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5,1), que directamente se relacionan con esta subhipótesis “c”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipótesis “c” cruza, como:

a) Logros

- 47.5% de Logros en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de Logros en los responsables, es de:

- 60% para Impacto Ambiental
- 55% para Degradación Ambiental
- 50% para Desarrollo Sostenible
- 45% para Ética Ambiental.

b) Empirismos Aplicativos

- 52.5% de Empirismos Aplicativos en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos

La prelación individual de porcentajes de Empirismos Aplicativos en los responsables, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 55% para Impacto Ambiental
- 50% para Degradación Ambiental
- 45% para Desarrollo Sostenible
- 40% para Ética Ambiental.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipótesis “c”.

La subhipótesis “c” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados proyectan un 52.5% de Empirismos Aplicativos. Y, simultáneamente, la sub hipótesis “c”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 47.5% de Logros.

### **5.2.3.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 3.**

El resultado de la contrastación de la sub hipótesis “c”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 3, mediante el siguiente enunciado.

El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014 en los responsables; en promedio adolecían de un 52.5% de Empirismos Aplicativos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien los Planteamientos Teóricos tales como: Contaminación Ambiental; Degradación Ambiental; Desarrollo Sostenible y Ética Ambiental, consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un 47.5%.



### 5.3. CONCLUSIÓN GENERAL

#### 5.3.1. Contrastación de la hipótesis global.

En el subnumeral 2.3.1., planteamos la Hipótesis Global, mediante el siguiente enunciado:

El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014, se ve afectada por Incumplimientos y Empirismos Aplicativos; que están relacionados causalmente y se explican, por el hecho de que no se conocía algún Planteamiento Teórico, especialmente algún concepto básico; o, por no haberse tenido en cuenta algunas de las Normas como la Constitución; o porque no se tuvo en cuenta a la legislación comparada como experiencia exitosa con el propósito de reducir los incumplimientos y empirismos aplicativos, de los países como Bolivia, Colombia, El Salvador y México.

CONCLUSION PARCIAL	PRUEBA	DISPRUEBA	TOTAL
Conclusión Parcial 1	51.25%	48.75%	100%
Conclusión Parcial 2	53.84%	46.15%	100%
Conclusión Parcial 3	52.5%	47.5%	100%
Promedio Global Integrado	52.53%	47.46%	100%

Podemos establecer el resultado de la contrastación de la hipótesis global:

La Hipótesis Global se prueba en 52.53%, y se disprueba en 47.46%.

#### 5.3.2. Enunciado de la conclusión general.

Tomando como premisas las conclusiones parciales podemos formular la conclusión general:

##### Enunciado de la Conclusión Parcial 1

El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014 en los responsables, en promedio adolecían de un 51.25% de Incumplimientos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien las Normas tales como el Artículo 1 inciso 22 Constitución Política del Perú, Artículo IX del Título Preliminar de la ley 28611 Ley General del Medio Ambienten,

Artículo 304º del Código Penal y el Artículo 306º del Código Penal; y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un 48.75%.

### **Enunciado de la Conclusión Parcial 2**

El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014 en la Comunidad Jurídica; en promedio adolecían de un 53.84% de Empirismos Aplicativos a razón de que no se conocían o no se aplicaban en la Legislación Comparada tales como: el Artículo 17 de la ley 1333. Ley del Medio Ambiente Bolivia, Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 18 Le del Medio Ambiente El Salvador, Artículo 35, BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente México; y, consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un 46.15%.

### **Enunciado de la Conclusión Parcial 3:**

El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014 en los responsables; en promedio adolecían de un 52.5% de Empirismos Aplicativos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien los Planteamientos Teóricos tales como: **Contaminación Ambiental**; Degradación Ambiental; Desarrollo Sostenible y Ética Ambiental.

El objetivo fundamental de esta tesis es abordar el problema de El impacto Ambiental Negativo en la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Carlanca 2014, para así identificar los incumplimientos y empirismos aplicativos, y aportar una solución para disminuir la contaminación ambiental que aqueja no solo al Medio Ambiente sino a la población que vive alrededor.

Así pues, la aportación principal de esta tesis consiste en que se instituya un nuevo artículo que esté dirigido especialmente a las empresas ladrilleras, para así concientizarlos en que su mala praxis está desfavoreciendo nuestro ecosistema.

En esta tesis se demuestra que los responsables incumplen la Ley General del Medio Ambiente y en el peor de los casos no conocen conceptos básicos para así poder dar su apreciación crítica.

También se demuestra que la comunidad jurídica desconoce los planteamientos teóricos que abordan el Impacto Ambiental, y no aprovechan la Legislación Comparada, especialmente las de América que está más relacionado con nuestra realidad.

Es por eso que nosotros debemos hacer algo para así contrarrestar los efectos que acarrea este problema, buscar soluciones no solo para nuestro beneficio sino para todos los seres vivos.

El resultado de este trabajo es, por tanto, la implementación de normas coercitivas para todo aquel que altere o perjudique nuestro planeta, esperemos que las empresas ladrilleras cumplan con requisitos básicos para así disminuir el Impacto Ambiental y así todos como dice el Artículo 2 inc. 22 de la Constitución Política del Perú, contar con un ambiente equilibrado.

**CAPITULO VI**

**RECOMENDACIONES**

## **6.1. Recomendaciones Parciales.**

Cada recomendación parcial, se basa o fundamenta, en una conclusión parcial: la que, a su vez, se obtuvo de contrastar una subhipotesis.

La orientación básica de las recomendaciones es que: los logros se deben consolidar y de ser posible, mejorar o superar; en tal sentido El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014 debe asegurarse que los Planteamientos Teóricos deben conocerse y aplicar, las Normas deben de cumplirse y aplicarse así como también se debe conocer y tener presente como experiencia exitosa a la Legislación Comparada, para esta manera disminuir los Incumplimientos, además se debe lograr que se reduzcan los Empirismos Aplicativos.

Para redactar las recomendaciones parciales hay que considerar el resultado de la contrastación de la subhipotesis-conclusion parcial, por lo tanto la recomendación parcial se realizara de acuerdo a cada subhipotesis parciales y conclusiones parciales, lo que nos permitirá formular las recomendaciones parciales:

### **6.1.1. Recomendación parcial 1**

Habiéndose obtenido como resultado de la primera formulación hipotética parcial, junto a la conclusión parcial 1; se ha podido evidenciar que existe un 51.25% de Incumplimientos, y complementariamente un 48.75% de logros es decir, que es mayor el desconocimiento de la norma y por ende se puede decir que existen incumplimientos, por lo que se RECOMIENDA: brindar mayor información y capacitación respecto de las normas tales como: cursos, especializaciones, diplomados, entre otros sobre El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014.

Como sea podido apreciar los resultados obtenidos se han evidenciado incumplimiento, por lo que es conveniente que por medio de estos diplomados, congresos y demás eventos académicos se pueda dar a conocer de manera eficiente las normas sobre la protección del medio ambiente.

#### **6.1.2. Recomendación parcial 2**

Los resultados obtenidos en el capítulo 3 de la estadística y contrastándose con la realidad y con la sub hipótesis “b” nos ha permitido poder indicar que dicha hipótesis se prueba en un 53.84%, es decir que se evidencian empirismos aplicativos respecto de El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014, lo que nos da pie para RECOMENDAR: mayor capacitación en las nuevas técnicas de procesamiento y transformación de la materia prima para la elaboración de ladrillos.

#### **6.1.3. Recomendación parcial 3**

Y como última recomendación parcial, la misma que se formula teniendo en cuenta a la sub hipótesis “c” con los resultados obtenidos y con la conclusión parcial 3, la misma que se contrasta con la realidad y se prueba en un 52.5%, de empirismos aplicativos por lo que se puede RECOMENDAR: capacitar a los trabajadores en la implementación de procedimientos adecuados en la elaboración de ladrillos, con el propósito de reducir la contaminación que se genera por dicha elaboración que en la actualidad han quedado ya desfasados, por tal razón queda establecido que El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de Ladrillos en el Caserío de Callanca 2014, se ha generado por la mala aplicación de métodos y tecnologías en la elaboración de ladrillos.

## 6.2. RECOMENDACIÓN GENERAL

- ❖ Consideramos apropiado implementarse una norma que sancione con pena privativa de la libertad , con el propósito de que quienes ocasionen la contaminación ambiental ya sea por empresas ladrilleras, como sería el caso de la empresa “LA TERCER”, puedan cubrir los daños, con este medio de protección al ambiente, como se puede saber la elaboración de ladrillos de dicha empresa, viene incumpliendo despóticos legales que protegen al medio ambiente, además los daños que se les ocasiona a la población, que se encuentra aledaña a los cultivos de dicha materia, en tal sentido, es de un importancia la implementación de esta norma legal.
  
- ❖ La empresa ladrillera “La Tercer” debe de implementar una maquinaria especializada para la cocción de ladrillos, lo que va a permitir que se reduzcan los altos niveles de contaminación ambiental por la emanación de gases tóxicos y otros componentes nocivos para la salud y el medio ambiente. El hecho que se cuente con la maquinaria adecuada para el mejoramiento de la elaboración de ladrillos, significa que la empresa ladrillera “La Tercer” debería contar con los hornos que permita la cocción de ladrillos sin tener que expandir por toda la ciudad los residuos de gases tóxicos y que estos a su vez generan una serie de problemas respiratorios en la población.
  
- ❖ Se recomienda tener la asesoría constante de un profesional especializado en el control y calidad del medio ambiente, que le permita a la empresa tener a su personal capacitado en el procesamiento de la materia prima, reduciendo de esta manera los niveles de contaminación que se generan por dichos actos.

## **CAPITULO VII**

### **REFERENCICAS Y ANEXOS**



## 7.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Aguirre, J. (2013). "Derechos Humanos y Democracia, Hacia una Fundamentación Radical".
- Alegre M. (1996). La dignidad de la persona como fundamento del ordenamiento constitucional español. España: Universidad de León.
- Alexy R. (1993). Teoría de los Derechos Fundamentales. Madrid-España: Centro de Estudios Constitucionales.
- Carmona, M, en su artículo "Notas para el Análisis de la Responsabilidad Ambiental y el Principio de ¡Quién Contamina Paga! A la Luz del Derecho Mexicano". Pág. 60. El Tribunal Constitucional Español, por ejemplo, ha adoptado esta conceptualización del medio ambiente como bien jurídico constitucionalizado en la STC 64/1982, 4 de Noviembre
- Casado, M. (2010). *Elaboración de límites máximos permisibles de emisiones para la industria ladrillera*. Lima
- .
- Caballero, A. (2006). Guías Metodológicas para los Planes y Tesis de Maestría y Doctorado. Editorial UGRAPH S.A.C. Primera Edición. Lima - Perú.
- Espinoza, G (2001) Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental. Santiago de Chile.
- IRIBARREN, F. (1999) Evaluación del Impacto Ambiental. Perú p. 2

Lamadrid, A. (2011) Derecho Ambiental. Perú C. impresiones 2000, pág. 104.

Citado en “Derecho Ambiental Contemporáneo Crisis y Desafíos”.

Marzo

Morel, L (1982) Reflexiones sobre la ordenación del medio ambiente, RDU, número 80 de octubre-diciembre Madrid p.34

Rivas, F (2005) Sistema de Información Geográfico. El Salvador.

Ruberto, A. (2006) “*Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental*”. Segunda edición, 1993. Madrid, España.

Ley N° 28611, *Ley General del Ambiente*. Diario Oficial “El Peruano”, Lima, Perú, 15 de Octubre del 2005.

Ley N° 27446, *Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*. Diario Oficial “El Peruano”, Lima, Perú, 23 de Abril del 2011.

Ley N° 26821, *Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales*. Diario Oficial “El Peruano”, Lima, Perú, 26 de Junio de 1997.

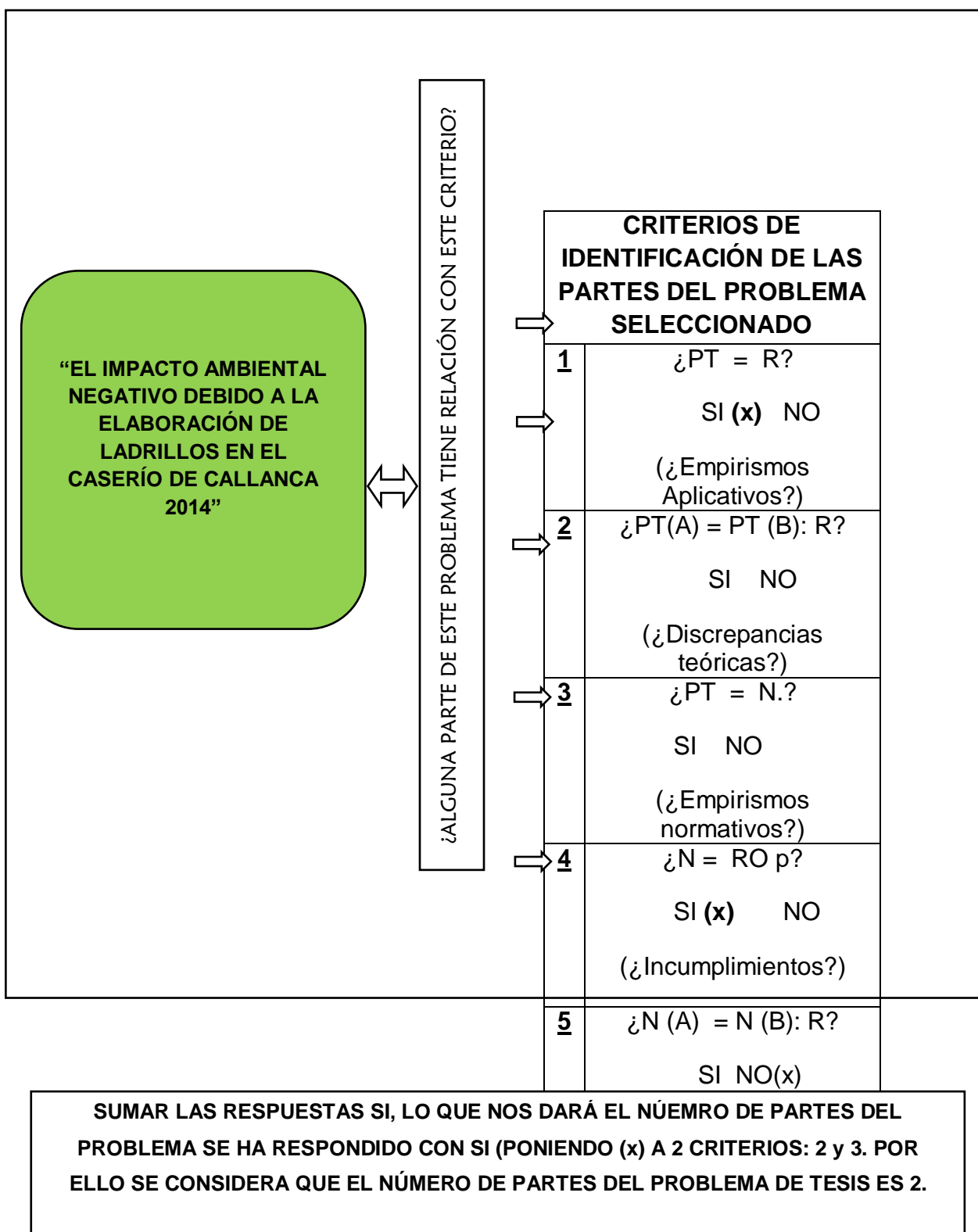
## 7.2. ANEXOS

### ANEXO N° 1 SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR

PROBLEMÁTICA:	CRITERIOS DE SELECCIÓN					TOTAL DE CRITERIOS CON SI	P R I O R I D A D
	a). Se tiene acceso a los datos	b). Su solución Contribuiría a solución de otros problemas	c). Es uno de los que más tiene incidencia social.	d). Afecta negativamente a la seguridad jurídica	e). En su solución están interesados los responsables de dos o más sector		
“EL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERÍO DE CALLANCA 2014”	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
“LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL”	NO	SI	SI	SI	SI	4	2
“ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS”	SI	SI	SI	SI	NO	4	3
“INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: ASPECTOS JURÍDICOS DE LOS PERMISOS NEGOCIABLES PARA LAS EMPRESAS MINERAS”	SI	SI	NO	SI	SI	4	4
“LA CONCESIÓN MINERA, SU NATURALEZA Y SUS EFECTOS JURÍDICOS”	NO	SI	SI	SI	SI	4	5
“EL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERÍO DE CALLANCA 2014”	SI	SI	SI	SI	SI	5	Selecionado

**ANEXO Nº 2**

**a) IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES DE UN PROBLEMA**



**ANEXO Nº 3**  
**PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DEL PROBLEMA**

	CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					Suma parcial	Prioridad de las partes del problema
	Se tiene acceso a los datos	Su solución construiría a la solución de otros problemas	Es uno de los que más tiene incidencia social	Afecta Negativamente la imagen del País	En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores		
1 ¿PT = R? (Empirismos aplicativos)	1	1	1	1	1	5	2
4 ¿N = RO p? (Incumplimientos)	2	2	2	2	2	10	1

**“EL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERÍO DE CALLANCA 2014”**

**ANEXO N° 4**  
**MATRIZ PARA PLANTEAR LAS SUB-HIPOTESIS Y LA HIPOTESIS GLOBAL**

<u>Problema Factor X</u>	<u>Realidad Factor A</u>	<u>Marco Referencial Factor B</u>			<u>Fórmula de Sub- hipótesis</u>
		Planteamientos Teóricos	Normas	Legislación Comparada	
		-B1	-B2	-B3	
Empirismos Normativas y Discrepancias Teóricas	“EL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO DEBIDO A LA ELABORACIÓN DE LADRILLOS EN EL CASERÍO DE CALLANCA 2014”				
-X1= Incumplimiento	A1= Responsables		<b>X</b>		a) X1;A1;-B2
-X1= Empirismos Aplicativos	A2= Comunidad Jurídica	<b>X</b>		<b>X</b>	b) X2;A2;- B1;-B3
-X2= Empirismos Aplicativos	A1= Responsables	<b>X</b>			c) X2; A1;- B1
	Total Cruces Sub-factores	2	1	1	
	Prioridades por Sub-factores	1	2	3	

Legenda: (Variables del Marco Referencial)

**Planteamientos Teóricos:**

**Normas:**

**Legislación Comparada:**

-B1= Conceptos básicos

- Constitución Política de Bolivia
- Constitución Política de Colombia
- Constitución Política de El Salvador
- Constitución Política de México

## ANEXO N° 5

### Matriz para la Selección de Técnicas, Instrumentos e Informantes o Fuentes para recolectar datos

FÓRMULAS DE SUB-HIPÓTESIS	NOMBRE DE LAS VARIABLES CONSIDERADAS EN CADA FÓRMULA (SIN REPETICIÓN Y SÓLO LAS DE A Y B)	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN CON MÁS VENTAJAS Y MENOS DESVENTAJAS PARA CADA VARIABLE	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN CON MÁS VENTAJAS Y MENOS VENTAJAS PARA CADA VARIABLE.	INFORMANTE O FUENTE QUE CORRESPONDE AL INSTRUMENTO DE CADA TÉCNICA
a) A1; -X1; -B2	A1= Operadores del Derecho	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Jueces, Fiscales y Congresistas de la República.
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Constitución Política del Perú, Libros y textos
b) A2; -B1; -X1; -B2; -B3	A2= Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informante: Congresistas de la República, Abogados, docentes universitarios.
	B1= Planteamientos teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Constitución Política del Perú, Libros y textos.
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Constitución Política del Perú, Libros y textos
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Constituciones Políticas de Alemania, España y Colombia, Libros y textos
c) -X2; -A1; -B1; -B2	A1= Operadores del Derecho	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Jueces, Fiscales y Congresistas de la República.
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Constitución Política del Perú, Libros y textos.
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Constitución Política del Perú, Libros y textos
d) X2; -A2; -B1; -B2; -B3	A2= Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informante: Congresistas de la República, Abogados, docentes universitarios.
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Constitución Política del Perú, Libros y textos.
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Constitución Política del Perú, Libros y textos
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fuente: Libros y textos	Fuente: Constituciones Políticas de Alemania, España y Colombia, Libros y textos

## ANEXO N° 6

### Cronograma de ejecución del Plan de Desarrollo de la tesis

ACTIVIDADES	TIEMPO (MESES) 2014																TIEMPO (MESES) 2015																											
	Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre											
	Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semana				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas											
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
1. Elaboración del plan de investigación (*).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																		
2. Elaboración y prueba de los instrumentos.											X	X																																
3. Recolección de los datos.													X																															
4. Tratamiento de los datos.														X																														
5. Análisis de las informaciones.																			X																									
6. Contratación de hipótesis y formulación de conclusiones																					X	X	X																					
7. Formulación de propuesta de solución.																							X	X																				
8. Elaboración del informe final.																											X	X																
9. Correcciones al informe final.																											X	X																
10. Presentación.																													X															
11. Revisión de la tesis.																																					X							
12. Sustentación (**).																																								X				



**ANEXO N° 7**  
**CUESTIONARIO N° 01**

**DIRIGIDO A LOS SEÑORES CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, JUECES,  
FISCALES Y ABOGADOS CONSTITUCIONALISTAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LAMBAYEQUE Y PUBLICO EN GENERAL.**

Le agradecemos responder este breve y sencillo cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas de los Empirismos Normativos e Discrepancias Teóricas, en el *“desarrollo doctrinario y jurisprudencial de la dignidad humana en la legislación constitucional peruana”*

A su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo.

**I. GENERALIDADES: INFORMANTES**

**CUESTIONARIO**

**Dirigido a Representantes de una entidad pública, Abogados y trabajadores de la  
empresa ladrillera “La Tercer”.**

Le agradeceremos responder a este breve y sencillo cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan Identificar los Incumplimientos y empirismos aplicativos en: **“El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de ladrillos en el caserío de Callanca 2014”** a su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo.

**II. GENERALIDADES: INFORMANTES**

**2.1. Ocupación:**

Jueces	(.....)
Fiscales	(.....)
Abogado especialista	(.....)
Trabajador	(.....)

**2.2. Años que desempeñan en el cargo:**

0 a 4 años	(.....)
5 a 9 años	(.....)
10 a 14 años	(.....)
14 a más años	(.....)

**III. RESPONSABLES**

**3.1. De los siguientes conceptos que se consideran básicos, marque con una (x) todos los que usted como Responsable invoca o aplica en El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de ladrillos.**

- a) **Impacto Ambiental:** Es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente. El concepto puede extenderse a los efectos de un fenómeno natural catastrófico. Técnicamente, es la alteración de la línea de base ambiental.  
etc.....( )
- b) **Degradación Ambiental:** Referido al conjunto de procesos que tienden a deteriorar o impiden la utilización de un determinado recurso como el agua, aire, suelo, flora, fauna, paisajes  
etc.....( )
- c) **Desarrollo Sostenible:** Referido al desarrollo que tiende a satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, quienes también puedan satisfacer sus propias necesidades  
**Sostenible:**  
.....( )
- d) **Ética Ambiental :** Referido a los principios que comprende parte de la filosofía aplicada, que estudia las acciones humanas en el ambiente natural ejerciendo cierta influencia en una larga lista de disciplinas como el derecho, sociología, economía ecología, geografía, etc. Además considera la estética de la naturaleza y otros aspectos de la investigación filosófica como la epistemología, metafísica, axiología,  
etc.....( )

**3.2. De entre las siguientes razones por las que Ud. no marco algunas de las opciones de la pregunta anterior, marque con (x) las que Ud. considere correspondientes.**

- a) Falta de capacitación ..... ( )
- b) Son difíciles de aplicar o invocar..... ( )
- c) No estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos..... ( )
- d) No sé cómo invocarlos o aplicarlos..... ( )
- e) Otra razón..... ( )

**3.3. De las siguientes normas, marque con una (x) todos los que Usted como responsable invoca o aplica en El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de ladrillos.**

- a) Artículo 2º inciso 22 Constitución Política del Perú.- Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.  
.....  
( )

- b) Artículo 304º del Código Penal.- El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años  
.....  
( )
- c) Artículo 306 del Código Penal.- El que, sin autorización o aprobación de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que puede perjudicar gravemente la calidad del ambiente  
.....  
( )
- d) Artículo IX del Título Preliminar de la ley 28611 Ley General del Medio Ambiente.- El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración  
..... ( )

**3.4. De las siguientes alternativas; marque con una (x) la razón o causa por la que no ha marcado en la pregunta anterior (sólo una alternativa).**

- a) Falta de capacitación ..... ( )
- b) Son difíciles de aplicar o invocar..... ( )
- c) No estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos..... ( )
- d) No sé cómo invocarlos o aplicarlos..... ( )
- e) Otra razón..... ( )

**IV. COMUNIDAD JURÍDICA**

**4.1. De los siguientes conceptos que se consideran básicos, marque con una (x) todos los que usted como comunidad jurídica invoca o aplica en El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de ladrillos.**

- a) **Contaminación Ambiental.-** Se produce cuando varios gases nocivos para la salud, tanto químicos, biológicos como físicos alteran el medio en que vivimos. Se considera que un ambiente es contaminado cuando cambian sus características y atenta contra la salud de los seres vivos y la calidad de los recursos naturales.....( )
- b) **Degradación Ambiental:** Referido al conjunto de procesos que tienden a deteriorar o impiden la utilización de un determinado recurso como el agua, aire, suelo, flora, fauna, paisajes, etc.....( )
- c) **Residuos Sólidos:** Son los restos de actividades humanas, considerados por sus generadores como inútiles, indeseables o desechables, pero que pueden tener utilidad para otras personas.....( )
- d) **Ambiente equilibrado:** Que está determinado por los siguientes elementos a saber: 1) el derecho a gozar de un medio ambiente y 2) el derecho a que ese medio ambiente se respete y preserve bien. ....( )

**4.2. De las siguientes alternativas; marque con una (x) la razón o causa por la que no ha marcado en la pregunta anterior (sólo una alternativa).**

- a) Falta de capacitación ..... ( )
- b) Son difíciles de aplicar o invocar..... ( )
- c) No estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos..... ( )
- d) No sé cómo invocarlos o aplicarlos..... ( )
- e) Otra razón..... ( )

**4.3. De las siguiente Legislación Comparada, marque con una (x) todos los que Usted como Comunidad Jurídica invoca o aplica en El Impacto Ambiental Negativo debido a la Elaboración de ladrillos.**

- a) Artículo 17 de la ley 1333. Ley del Medio Ambiente Bolivia.- “Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades”..... ( )
- b) Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia.- “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo ..... ( )
- c) Artículo 18 Le del Medio Ambiente El Salvador.- “Es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de pre inversión a los procedimientos que identifiquen dichos impactos ..... ( )
- d) Artículo 35, BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente México.- El impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades no comprendidas en el artículo 28 será evaluado por las autoridades del Distrito Federal o de los Estados, con la participación de los municipios respectivos, cuando por su ubicación, dimensiones o características produzcan impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente, y estén expresamente señalados en la legislación ambiental estatal. .... ( )

**4.4. De las siguientes alternativas; marque con una (x) la razón o causa por la que no ha marcado en la pregunta anterior (sólo una alternativa).**

- a) Falta de capacitación ..... ( )
- b) Son difíciles de aplicar o invocar..... ( )
- c) No estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos..... ( )
- d) No sé cómo invocarlos o aplicarlos..... ( )
- e) Otra razón..... ( )

**AGRADECEMOS SU AMABLE COLABORACION...!!!**